

CONCEJOS

EN

CONTACTO

No. 17

Diciembre de 2007

Revista trimestral del Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Concejos

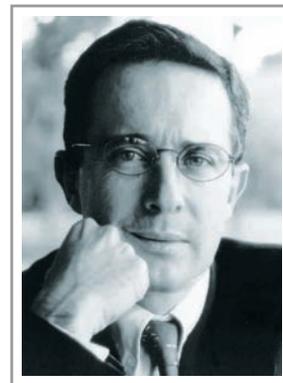
ISSN 1692-6889 / DISTRIBUCIÓN GRATUITA • TARIFA POSTAL REDUCIDA No. 2007-116 Servicios Postales Nacionales S.A. Vence 31 de Dic. 2007.



Empalme

Cambio renovador

Bienvenida al nuevo grupo de representantes y mandatarios locales



Mensaje del Presidente de la República, Doctor Álvaro Uribe Vélez, para los lectores de la revista *Concejos en Contacto*. Bogotá D.C

En esta edición de la revista *Concejos en Contacto*, quiero felicitar a todos mis compatriotas por los resultados de la pasada contienda electoral. Mientras en 2003 se depositaron 11 millones 618 mil 169 votos por candidatos a alcaldías; esta vez fueron, 15 millones 166 mil 088. Por concejos en el 2003, 12 millones 744 mil 381; este año 15 millones 315 mil 283 votos. En 2003 para gobernaciones, 10 millones 841 mil 451, ahora 13 millones 121 mil 019. Para asambleas en 2003, 10 millones 928 mil 559, y para el 2007, 13 millones 9 mil 314 fueron los votos depositados en las urnas. ¡Qué gran crecimiento! Con esta participación democrática avanzamos en la derrota de la abstención, del terrorismo y de la corrupción.

Destaco y agradezco la tarea de la Fuerza Pública de la patria, en todo el territorio colombiano. Saludo y felicito con todo afecto a los concejales de mi país, ungidos por el pueblo como sus representantes locales para los próximos cuatro años. Les doy la bienvenida y les reitero el ánimo de trabajar, sin que importe el origen político de su elección, como ha sido siempre nuestra norma de conducta, primero en la Gobernación de Antioquia, después en los dos ejercicios presidenciales que me ha encomendado Colombia.

Por consiguiente, queremos trabajar con ustedes, los queremos apoyar y queremos su apoyo. Solamente hay dos condiciones: transparencia, dinámica y mucha capacidad de gestión. Apreciados concejales electos: ustedes asumen unas responsabilidades en un país con inmensas posibilidades y también con limitaciones. En enero empieza el aumento de transferencias para las regiones. ¡Gran posibilidad! Esta es una Nación con amplia descentralización, que permite que haya

un gran espacio de gestión local, trascendiendo la disponibilidad de recursos. Estamos logrando un mejor comportamiento de la economía, eso ayuda a tener buen gobierno, a pesar de que no haya abundancia.

Ya tenemos aprobado el plan de desarrollo, la brújula que nos exige concentrarnos en cumplirlo y no desviarnos de él. Este es un gobierno que ha hecho un gran esfuerzo por reducir el déficit y el endeudamiento, pero que todavía tiene que ir con mucha prudencia, porque el déficit que con pensiones llegó a estar en el 7,5%, todavía ronda alrededor del 4%. El endeudamiento, que llegó a tocar el 50% del PIB, todavía está alrededor del 28%. Esas son limitaciones a la buena voluntad del Gobierno Nacional.

En ese sentido, trabajamos con tres objetivos que queremos compartir con los concejales electos: la consolidación de la Seguridad Democrática, el fortalecimiento de la confianza inversionista y el cumplimiento de las metas sociales. Todas van de la mano, sin Seguridad Democrática no hay confianza inversionista, sin las dos no hay recursos para la prosperidad social, y sin el cumplimiento de metas sociales que nos permitan avanzar hacia la superación de la pobreza, hacia la construcción de equidad, se deslegitiman la Seguridad Democrática y la confianza inversionista.

Finalmente, quiero invitar a cada concejal a dar un gran apoyo a la Fuerza Pública, a los soldados y policías de su municipio. Quiero invitarlos a estimular la confianza inversionista, con responsabilidad social para generar posibilidades de emprendimiento, nuevos y buenos empleos con afiliación a la seguridad social y a trabajar en política social para alcanzar los retos que tenemos para el 2010.

Revista trimestral del Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Concejos para los concejos municipales y las entidades territoriales.

COMITÉ EDITORIAL

Presidencia de La República

Ministerio del Interior y de Justicia

José Andrés O'Meara Riveira
Andrés Iván Buriticá Albarracín

Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Honorio Miguel Henríquez Pinedo
Luz Amparo González Agudelo
Rosalba Zambrano López

Federación Nacional de Concejos - Fenacon

Fabio Estrada Chica
Francisco Arenas

Asesores Externos: Programa ADAM

Margarita García
Gerard Martin
Pedro Pablo Álvarez Cardona

Presidencia de La República

Carrera 8 No. 7 - 26 Bogotá
Tels.: 562 93 00 Ext. 3550 - 3565 Fax: 565 97 93

Ministerio del Interior y de Justicia

Av. Jiménez No. 8 - 89 Bogotá
Tel.: 444 3100 Ext. 1500 - 1575 Fax: 599 79 17

Escuela Superior de Administración Pública- ESAP

Diagonal 40 No. 46A - 37 CAN Bogotá
Tel.: 220 2790 Ext. 7220 - 7307 Fax: 222 43 56

Federación Nacional de Concejos - Fenacon

Carrera 7 No. 27 - 52 Bogotá
Tels.: 283 0838 - 283 8408

Programa ADAM

Calle 73 No. 10-83 Bogotá
Granahorrar Torre D Piso 6
Tels.: 743 30 00 - 313 04 20

Nexos Municipales: Casa Editorial/Imágenes

Ricardo Nanclares Torres
Redacción: Leidy Galindo Cárdenas
Diseño Gráfico: Melquisedec Pinzón
Calle 19 N° 4 - 88 Oficina 1003 Bogotá
Tel.: 283 15 81 Fax: 283 76 23
Impresión: Imprenta Nacional

E-mail Revista Concejos en Contacto

nexosmun@colnodo.org.co
nexosmunicipales@rtc.org.co

"La Revista Concejos en Contacto es financiada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, la Escuela Superior de Administración Pública y el Ministerio del Interior y de Justicia, con el apoyo de la Presidencia de la República y la Federación Nacional de Concejos.

Son 12.250 ejemplares entregados por correo certificado a todos los concejales del país y 3.750 ejemplares más a las minorías étnicas, funcionarios de las entidades territoriales, organizaciones privadas, academia y especialistas en temas regionales".



C O N T E N I D O

EDITORIAL

- Mensaje del Presidente de la República 2

CORREO DEL LECTOR

4

RENDICION DE CUENTAS

- Rendición de cuentas y administración pública 5
- Lo que debe saber sobre la rendición pública de cuentas 7
- Bogotá e Ibagué: rendición de cuentas y presupuesto participativo

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Presupuesto de rentas y gastos de los municipios 13
- Los presupuestos participativos acercan las administraciones locales 15
- Presupuesto participativo, una opción más de acción 17

PROCESO DE EMPALME

- Empalme en los concejos municipales 19
- El proceso de empalme es responsabilidad de todos 21

PLANES DE DESARROLLO

- El plan de desarrollo es requisito para una buena gestión 23

LOS CONCEJALES OPINAN

25

PÁGINA DE FENACON

- Yo quiero a Colombia y ¿Usted? 27

HISTORIA Y ARTE

- Concejo de Orito - Putumayo 28
- Ecos del pasado debate electoral 30

NORMAS Y SENTENCIAS

31

Esta revista es posible gracias al apoyo del pueblo de Estados Unidos a través de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Ministerio del Interior y de Justicia, la Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP) y Fenacon. Esta publicación no refleja las opiniones de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos. Los autores son responsables de las opiniones expresadas en sus artículos.

CORREO del lector

La revista *Concejos en Contacto* invita a participar a los lectores en el Correo del Lector, escríbanos. Consultenos en: www.mininteriorjusticia.gov.co
www.esap.edu.co
www.rtc.or.co

¿Un candidato al Concejo que no fue electo, puede contratar con el municipio en el cual aspiró a ser concejal?

Leonidas Mesa Mesa
Presidente Concejo Orito

R. Desde que no este incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades que determina la ley, lo pude hacer.

Durante el mes de agosto entraron a formar parte del Concejo de Granada seis concejales, luego que los anteriores representantes tuviesen que renunciar, en sesiones ordinarias, para evitar problemas por tener doble militancia. Adicionalmente, mediante preposición presentada por un concejal, el 31 de agosto se aprobó hacer una prórroga de 10 días más de sesiones en el mes de septiembre, que serían realizadas desde el primer día del mes.

¿Es posible pagarles a los concejales entrantes los días de prórroga que fueron aprobados para completar 18 sesiones ordinarias?

Martha Cecilia Correa García
Presidenta del Concejo de Granada – Meta

R. Los miembros de los concejos tienen derecho a reconocimiento de honorarios por la asistencia comprobada a las sesiones plenarias. Artículo 65, Ley 136 de 1994

¿Puedo ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción en la nueva administración que inicia el 1° de enero de 2008? Teniendo en cuenta que:

- En la actualidad soy Concejal en ejercicio.
- No forme parte de la mesa directiva del Concejo en ningún periodo durante los cuatro años.

- No fui ordenador del gasto.

Maru Carmelo Peña Mellizo
Concejal del Municipio de Patia - Cauca

R. Una de las causales de incompatibilidad prevista en la ley para los concejales, es la de aceptar o desempeñar cargo alguno en la administración pública, o la de vincularse como trabajador oficial o contratista, so pena de perder la investidura. Ahora, las incompatibilidades de los concejales municipales y distritales, tendrán vigencia hasta la terminación del periodo constitucional respectivo. Numeral 1, artículo 45 y Artículo 47 de la Ley 136 de 1994.

¿Un concejal tiene derecho de nombrar su Unidad de Apoyo Normativo, luego de haber sido nombrado para suplir al que ha renunciado en búsqueda de la reelección?

Si el presidente del Concejo no hace el respectivo nombramiento, porque no puede cambiar la planta antes de las elecciones ¿Qué se debe hacer?

Pedro Alirio Sánchez Novoa

R. “Los concejales y los funcionarios de las Unidades de Apoyo Normativo, tienen la calidad de Servidores Públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia. Para el caso de los empleados públicos de las Unidades de Apoyo Normativo, el desempeño del cargo sería por el periodo constitucional de los concejales que los postularon, toda vez, que al culminar el periodo del concejal desaparece la Unidad de Apoyo Normativo. Estos funcionarios ostentarían la calidad de empleados de libre nombramiento y remoción, por lo tanto, podrían ser desvinculados en cualquier momento del servicio en ejercicio de la facultad discrecional del nominador y el acto Administrativo que ordena la desvinculación obedece a la desaparición de la Unidad de Apoyo Normativo por terminación del periodo constitucional del concejal que no sea reelegido, acto que no es de notificación sino que sería de aquellos de “comuníquese y cúmplase”, al igual que los actos administrativos de insubistencia, los cuales no requieren notificación personal”. Concepto 101 de 2003, Departamento Administrativo del Servicio Civil.

dece a la desaparición de la Unidad de Apoyo Normativo por terminación del periodo constitucional del concejal que no sea reelegido, acto que no es de notificación sino que sería de aquellos de “comuníquese y cúmplase”, al igual que los actos administrativos de insubistencia, los cuales no requieren notificación personal”. Concepto 101 de 2003, Departamento Administrativo del Servicio Civil.

En mi calidad de asesora jurídica del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, solicito a Usted se emita concepto sobre el valor de los honorarios, que debe contener el presupuesto municipal de 2.008 de este municipio, para los diecisiete (17) concejales ; teniendo en cuenta que esta proyectado un salario mensual para el señor Alcalde de \$8.107.739 y unos recursos propios de libre disposición de \$24.974.385 .000 .

Lo anterior en aplicación del artículo 7° de la Ley 1148 de 2.007

María Stella Suárez de Gutiérrez
Asesora jurídica H. C. M.

R. El incremento salarial de los alcaldes se debe realizar mediante autorización del Concejo Municipal. En consecuencia, una vez establecido el incremento salarial mediante acuerdo en lo relacionado a los honorarios de los concejales, por expreso mandato de la Ley, este será “máximo” del 100% del salario diario del Alcalde.

Por lo tanto, una vez entra a regir el respectivo acuerdo municipal que establece el salario del Alcalde Municipal, la mesa directiva del Concejo, mediante resolución motivada podrá hacer el respectivo reajuste de los honorarios de sus miembros y cancelar el retroactivo. Artículo 65 y 66 Ley 136 de 2994. Radicado 1-2005-048405, Dirección de Apoyo Fiscal

Somos el nuevo operador postal oficial de Colombia.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
CORREOS DE COLOMBIA

Consulte nuestro portafolio de servicios de correo y mensajería especializada

018000 111 210
Línea Gratuita Nacional
Bogotá: 4199299

Concejos en Contacto está interesado en recibir y hacer eco de las sugerencias, comunicados y cartas que nos llegan. Escríbanos al correo electrónico: nexosmun@colnodo.org.co / nexosmunicipales@rtc.org.co o a la dirección en Bogotá: Calle 19 número 4-88 oficina 1003 Nexos Municipales.



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA



Acción Social
Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional

Rendición de cuentas y administración pública

Por: **Honorio Miguel Henríquez Pinedo**
Director Nacional / Escuela Superior
de Administración Pública - ESAP

Las autoridades fiscalizadoras y la participación ciudadana en el proceso de rendición de cuentas, representan una garantía para el buen uso y transparencia de los recursos públicos.



Foto: Concejo Municipal de Puerto Asís

La rendición de cuentas se define como el acto formal de presentación de la cuenta fiscal a la correspondiente autoridad de control, sobre el manejo de los bienes y fondos públicos en una entidad, organismo o actividad en un determinado período. La Contraloría u organismo que haga sus veces tiene la facultad de prescribir los métodos, la forma y los plazos para la rendición de las cuentas, las cuales deben ser dadas por el representante legal o jefe de la entidad u organismo, y los representantes legales de organismos particulares que administren, recauden o inviertan recursos y que estén sometidos al control fiscal de las autoridades instituidas para tal fin.

Reviste la rendición de cuentas especial y significativa importancia, independientemente del ámbito en que se ejecuta (público u otro escenario), en atención a ser una obligación que tiene como contraparte el derecho de petición de cuentas e igualmente presupone la existencia de un conjunto de leyes e instituciones encargadas de velar que se cumpla esta obligación.

Igualmente, sus actores son parte de un tejido de obligaciones y de derechos que los entraña y vincula, regulando

“**La rendición de cuentas es una obligación periódica que tienen los servidores públicos de informar sobre las decisiones adoptadas, las razones y los costos generados durante el periodo de gestión.**”

así, sus comportamientos, definiendo a quienes legítimamente pueden dar, pedir explicaciones y generar expectativas, debido a que no es un evento único, sino una práctica reiterada en el tiempo.

Es también, parte de un proceso político orientado a hacer sostenible la institucionalidad y gobernabilidad de los estados en articulación, con la capacidad que tienen las organizaciones para generar recursos y metas pretendidas, constituyéndose en horizonte para ser logrado a largo plazo, lo que es inherente a los procesos de gestión de las entidades públicas y ligado a la transparencia. Esto se traduce en la necesidad de contar con un sistema institucional diseñado para rendir cuentas, teniendo en cuenta el papel que ejercen las autoridades fiscalizadoras para la sostenibilidad financiera y desarrollo integral de los estados. Es así, como se realiza mediante los organismos contralores gubernamentales, y por parte de la sociedad civil mediante mecanismos que cada institución debe regular.

Diversos son los aspectos sobre los que se debe rendir cuentas a la administración pública y que dan sostenibilidad a los países: las inversiones (los estados tienen la obligación de informar y dar a conocer las inversiones que efectúa,

ya que son realizadas con recursos públicos generados con presupuestos estatales, en su mayoría financiados con los fondos provenientes de la aplicación de las tasas e impuestos cancelados por sus conciudadanos); los gastos (sobre todo gasto que se genere debe de existir una justificación real de la necesidad y el uso respectivo de los recursos); la deuda pública (los índices de endeudamiento público, tienen que ser conocidos por la población en todo tiempo para cerciorarse si el país marcha hacia un progreso o retroceso y poder así recurrir a medidas económicas oportunas); la razonabilidad y transparencia (los habitantes de los países tienen

se contemplan los informes sobre el desempeño que las instituciones deben rendir en forma sencilla incluyendo lo relevante; y la determinación de acciones de mejoramiento y de responsabilidades que propiciarán una mejor gestión, mediante la toma acertada de decisiones.

Es por tanto, que la rendición de cuentas es una obligación periódica e institucionalizada que tienen los servidores públicos de informar sobre las decisiones adoptadas, las razones y los costos generados. Igualmente, tienen la responsabilidad, en el ejercicio de sus funciones, de actuar eficientemente apegados a la Constitución y al ordenamiento jurídico

como la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo a ellas ante alguien; y la capacidad de dar respuesta de los propios actos. Es por ello, que esta virtud se encuentra estrechamente ligada al concepto de rendición de cuentas, ya que cuando una persona toma decisiones, acepta las consecuencias de sus actos y supone su disposición a responder por ellos.

Es así, como la rendición de cuentas y la responsabilidad, se encuentran estrictamente ligadas y se vuelven inseparables; por consiguiente, nadie debe ser impune a la responsabilidad que acarrea una mala acción, decisión o irregular proceder. La responsabilidad aparejada a las sanciones respectivas, hacen fuerte el estado de derecho y el progreso de los pueblos.



Foto: Concejo Municipal de Puerto Asís

derecho a enterarse si los recursos públicos, son prudentes, bien invertidos y sin excesos, con base en la transparencia de sus transacciones); de las decisiones ejecutivas que toman los funcionarios (nadie en razón de su cargo debe estar exento de rendir cuentas, por lo que cualquier decisión incorrecta que afecte el patrimonio público o una buena gestión pública, implica una responsabilidad, que debe generar una desaprobación de esa inadecuada gestión o decisión).

No obstante, también es importante dar a conocer los elementos que caracterizan la rendición de cuentas, estos son los principios o fundamentos como la legalidad: a los servidores públicos sólo se les faculta hacer aquello que la ley les autoriza; la transparencia: las instituciones públicas deben tener una estructura orgánica y de procesos que apunten a la rendición de cuentas; democrático: existencia del deber de informar; evaluación de procedimientos y resultados: referido a los logros obtenidos y cómo se utilizaron los recursos financieros, materiales y humanos. Igualmente, allí

en general con criterios de sana administración, ya que la rendición de cuentas implica e involucra responder y rendir ante la autoridad superior, en primera instancia, y ante el conglomerado social, autor sustancial sobre los asuntos de la responsabilidad conferida, informando periódicamente sobre el empleo de los recursos dados, puestos a su disposición para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Las autoridades fiscalizadoras son vitales para el adecuado funcionamiento de la rendición de cuentas, por su natural relación de vinculación con los distintos niveles estatales y punto de articulación entre la rendición de cuentas horizontal, vertical y la participación ciudadana. Una de las formas de vincular la fiscalización y sus resultados con la rendición de cuentas y la ciudadanía, tiene que ver con la posibilidad de que éste participe del control, denunciando las irregularidades que observe en el manejo de la cosa pública. A esto, se le suma la responsabilidad, entendida

En síntesis, podemos afirmar que las autoridades fiscalizadoras representan una garantía para el buen uso y transparencia de los recursos públicos, al estar relacionada con la participación ciudadana, en virtud de lo que significa e importa la rendición de cuentas en el manejo eficaz de la administración pública. Igualmente, estas autoridades dan un mayor énfasis a este tipo de espacios, sin embargo deben ofrecer aún más opciones y oportunidades para promover y facilitar la denuncia ciudadana, creando así condiciones para una razonable seguridad, a fin de hacer más efectiva la rendición de cuentas.

Esta apertura de las autoridades fiscalizadoras se ve más fortalecida cuando se consolidan estados de derecho verdaderamente democráticos y transparentes, con la mira puesta al combate contra la corrupción, la información pública y la condena de actos que van más allá del marco legal. Es claro que la participación ciudadana en los órganos de control, se refleja y fortalece cuando se incorporan dichos espacios en políticas, normas técnicas, disposiciones de control interno, y en la operatividad de la auditoria que se ejerza, sea interna, externa, financiera operacional o de gestión.

Mayor información:

Escuela Superior de Administración Pública - ESAP
 Diag 40 N° 46ª - 37 CAN Bogotá
 Teléfono: (1) 2202790
 www.esap.edu.co

Lo que debe saber

sobre la rendición pública de cuentas



Por: **Juan Ariza**
Coordinador Desarrollo
Institucional Áreas de Desarrollo
Alternativo Municipal- ADAM

La rendición pública de cuentas se convierte en un espacio de interacción entre gobernantes, concejos municipales y la ciudadana, permitiendo así que se conozca el avance o el retroceso de los indicadores formulados en el plan de desarrollo municipal.

El marco institucional de la rendición de cuentas

El proceso de modernización del Estado impulsado en la Constitución Política de 1991, consagra importantes enunciados, entre los que se destaca la adopción del Estado Social de Derecho y el tránsito hacia una democracia participativa.

Estos dos mandatos generan obligaciones legales e institucionales, tanto para las diferentes estructuras del poder público, que deberán orientar su gestión a la atención de las principales necesidades de la población, como para los ciudadanos, que podrán organizarse para hacer exigir administrativa o judicialmente sus derechos.

La democracia directa, desarrollada desde el artículo 3 de la CN, toma especial cuerpo a través de contenidos como el voto programático (arts. 40, 103, 133 y 259), la planeación participativa (art 2 y 339) y el control social a la gestión pública (arts. 40, 103 y 270). Este es el marco general que compromete al Gobierno en la rendición pública de cuentas. Veamos porque.

“ La rendición de cuentas es la forma en que la administración municipal responde por su desempeño y mantiene la confianza entre el gobierno y su comunidad. ”

La estructura del sistema electoral programático y la participación ciudadana, comprenden por lo menos los siguientes macroprocesos:

El primer puntal de la democracia participativa está en el voto programático (Ley 131 de 1994) para la elección de los gobernantes territoriales. Este mandato busca que la elección ya no se realice por la imagen o nombre de los candidatos, sino por la pertinencia del



programa de gobierno con las necesidades de la población y las condiciones para el desarrollo del territorio. Por esta razón, los candidatos por elección popular a los cargos del Gobierno, deben registrar y jurar que cumplirán sus compromisos contenidos en el programa de gobierno, el cual se convierte en un contrato entre los electores y el elegido, que puede ser revocado en cualquier mandato.

Una vez elegido, el gobernante concreta su programa en el plan de desarrollo para el periodo de gobierno respectivo (Ley 152/1994), y a partir de éste construyen los indicadores, los instrumentos de gestión plurianuales y anuales: presupuesto, plan de inversiones, planes de acción, y los ejecuta según los parámetros de cada sector.

Periódicamente, por iniciativa del gobierno o de la comunidad, el gobernante y su equipo deben presentar los informes de gestión o rendición pública de cuentas, que permitan comparar los compromisos del programa de gobierno con los resultados de la gestión durante ese periodo. Sobre estos informes, la comunidad podrá decidir si el gobernante puede continuar en el cargo o no, caso en el cual se podría acudir a la figura de la revocatoria del mandato (Ley 134/1994, mecanismos de participación ciudadana).

Al finalizar el periodo, el equipo de gobierno debe realizar el proceso de empalme con las autoridades electas y preparar su informe de gestión final (Ley 951/2005), principal instrumento para la rendición final de cuentas y la validación de los resultados definitivos

“
La rendición de cuentas es la forma en que la administración municipal responde por su desempeño y mantiene la confianza en el gobierno y su comunidad
 ”

de la gestión en comparación con las propuestas del programa de gobierno.

¿Qué? Y ¿Cómo?... Rendir cuentas

Para medir los avances, el plan de desarrollo debe contener los indicadores y su cuantificación en el momento de arranque de la administración, para los temas que son su responsabilidad.

En el caso de la administración municipal, las competencias (Ley 715/2001) en los temas de educación, salud, agua potable y saneamiento, obras públicas, recreación, deporte y cultura, entre otras, permiten identificar que coberturas o calidad existía al comienzo de la administración y cuanto costaba su atención, y que tanto

avanzan durante el periodo del cual se rinde cuentas y su costo. En un primer momento se busca que la evaluación de desempeño se realice sobre los avances locales, y luego se compare con otros territorios similares a través de un sistema de medición del desempeño.

La rendición de cuentas se realiza sobre el avance o retroceso en los indicadores. El ejercicio consiste en que la administración pueda explicar cual es su meta en un sector específico según el plan de desarrollo, cuanto cambió el indicador; es decir cuantos nuevos beneficiarios se ganaron o perdieron, cuanto costó; total y per cápita, quienes son los beneficiarios y cual es la fuente de los recursos.

Frente a este informe, se espera que tanto el Consejo de Planeación Territorial como la veeduría de ese sector, se pronuncien respaldando las cifras o exigiendo ajustes y claridades.

¿Que medio utilizar para la rendición de cuentas?

La rendición de cuentas debe ser un proceso sistemático, que tenga una **primera fase de formación**, donde se brinde la capacitación necesaria a comités, veedurías, consejos y grupos de población, sobre los temas de competencia de la administración, la gestión del sector, los recursos disponibles y los procedimientos.

Una **segunda fase de información** que permita comparar lo que al comienzo del periodo se encontró en un sector específico y los cambios y recursos implicados en el periodo.



Una **tercera fase de control**, que permita a los veedores o comités respaldar o controvertir el informe de la administración.

Una **cuarta fase de seguimiento** donde se establezcan compromisos de las partes para profundizar la información y propuestas complementarias para realizar nuevos informes. En este proceso es importante hacer uso de los medios de comunicación, para discusión temática y finalmente un evento general.

¿Que papel desempeñan los concejales en la rendición de cuentas?

Los concejales son la instancia de representación y toma de decisiones en nombre de la comunidad en aquellos espacios en los cuales no se puede ejercer la participación directa. Los concejos municipales como órgano de representación y control político, tienen expresas competencias en el seguimiento y control de la gestión local. En el campo de la rendición de cuentas, no son actores directos pero son un camino para que la administración realice la rendición pública de cuentas. Para impulsar la rendición de cuentas, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades constitucionales y legales (Ley 136/1994), puede recurrir a:

Convocar a cabildo abierto. Es la reunión pública de los concejos distritales y municipales, convocada por estos, que permite la participación directa de la comunidad, para discutir temas de interés general. En ese marco, por iniciativa del Concejo se puede promover la rendición pública de cuentas de la administración municipal, como soporte de cada uno de los proyectos de acuerdo

que se presentan para aprobación del órgano. Allí, se puede discutir el proyecto de presupuesto municipal, donde los concejales pueden solicitar explicaciones sobre los avances de la gestión de la administración en cada uno de los sectores, los recursos destinados en el año anterior, la justificación del proyecto de presupuesto o inversión para el periodo siguiente y la pertinencia con los contenidos del plan de desarrollo. Igualmente, también es posible facultar a un grupo de ciudadanos, al Consejo de Planeación o a comités de veeduría u otros órganos de participación, a pedir explicaciones a la administración.

“ Los concejales son un camino para que la administración realice la rendición pública de cuentas, y además contribuyen a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana. ”

A partir del mandato del informe de gestión (Ley 951/2005) el Concejo Municipal, en su función de control político, puede solicitar que el empalme se realice a través de un cabildo abierto, y así programar la rendición pública de cuentas de la administración saliente.

Invitar al alcalde municipal (Ley 136/1994). En ejercicio de la facultad de control político (art. 311 C.N.) el Concejo Municipal puede realizar un seguimiento directo a la gestión de la administración municipal y solicitar que en un escenario abierto a la comunidad, el alcalde brinde explicaciones sobre un tema de interés.

Citar a funcionarios de la administración. En ejercicio de la facultad de control político, el Concejo Municipal puede citar a cualquier funcionario de la administración, en cualquier momento, para que rinda informe sobre los temas de su competencia y así conocer los pormenores de la gestión de un sector de la administración. Cuando un alcalde no esté dispuesto a realizar rendición pública de cuentas, los concejales pueden realizar la citación a funcionarios y promover la difusión de la información de cada sector, ya sea a través de cabildo abierto o de la transmisión en directo por medios de comunicación, que permitan la realización de preguntas desde la comunidad. Finalmente, los concejales pueden participar en los informes de veedurías, comités o consejos sectoriales.

¿Los concejales deben rendir cuentas?

Los concejales no están sujetos a un voto programático que los obligue a cumplir un programa de gobierno. Sin embargo, adelantar procesos de rendición de cuentas a la comunidad sobre su ejercicio, contribuye a fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y compromete al resto de áreas de la administración a realizar estos eventos.

Experiencia: una alianza de la comunidad, el Concejo y la administración

Durante los últimos 10 años en el país se han avanzado mucho a través de múltiples experiencias de rendición pública de cuentas. Aquí se registra solamente una experiencia de ese universo, que sentó las bases para estos procesos en la Costa Caribe de Colombia.

“ El Concejo Municipal, en su función de control político, puede solicitar que el empalme se realice a través de un cabildo abierto, y así programar la rendición pública de cuentas de la administración saliente. ”

Aracataca, Magdalena, ejemplo de rendición de cuentas

Periodo:	2001-2003
Alcalde:	Efraín García
Presidente del Concejo:	Vladimir Mora

Ante una crítica situación administrativa y financiera que ponía en riesgo la viabilidad institucional del municipio de Aracataca, desde la campaña política, el candidato a la Alcaldía y algunos candidatos al Concejo establecieron públicamente un pacto por la transparencia en el municipio. Una vez posesionado y ante el crítico hecho de que el alcalde anterior había fallecido pocos días antes, el alcalde y el Concejo realizaron un evento público para presentar a la comunidad el estado en que se recibía la administración en materia de obras, de recursos, de planta de personal y otros temas.

Por la fragilidad institucional, la única alternativa de la administración era cobijar

al municipio bajo un proceso de intervención económica (Ley 550/99), que le permitiera recuperar su viabilidad. Para abordar este difícil tema, el Presidente del Concejo convocó a un cabildo abierto para que la comunidad y los concejales tuvieran mayor información. Y además la comunidad conociera los alcances del proceso y respaldara la iniciativa de la administración.

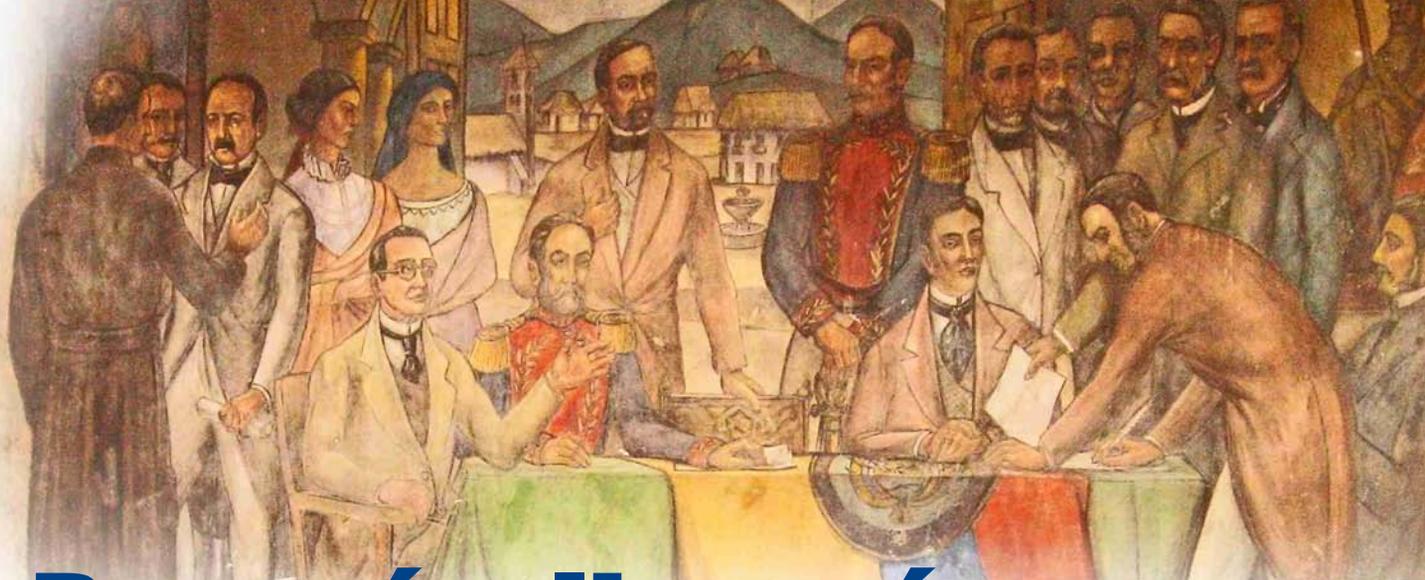
A la par con el diseño del proceso de ajuste fiscal que debería presentarse al Gobierno Nacional para promover la intervención económica, la administración y el Concejo pusieron en marcha un proceso de formación de veedores de la administración pública, a través del cual se impartió a los estudiantes de últimos grados en todos los colegios del municipio, una capacitación sobre temas de la administración municipal, finanzas y proyectos. Estos jóvenes formaron múltiples comités de veeduría a la administración, con agenda y acompañamiento de la Contraloría Departamental, del Consejo Territorial de Planeación y el Concejo Municipal.

Durante el desarrollo de las actividades de la administración, el Concejo Municipal citó periódicamente a los secretarios de despacho y jefes de oficina, para realizar un seguimiento, en el cual participaban los diferentes veedores de la administración pública. Y así, durante el segundo semestre del segundo año de gobierno, la administración preparó un informe escrito de las actividades, presupuestos comprometidos, procesos jurídicos en contra de la administración, cobro de tributos, planta de personal y perfiles de los funcionarios. Se entregó en las instituciones educativas, las instituciones de salud y las organizaciones comunales.

En noviembre de 2002, en un evento público abierto, que contó con la presencia del Vicepresidente de la República, la Gobernación del Magdalena, Transparencia Internacional, la Federación Colombiana de Municipios y organismos de cooperación internacional, la Alcaldía, el Concejo y la Personería de Aracataca rindieron cuentas. Durante el último año de gobierno, en el municipio se realizaron varios eventos de rendición de cuentas que contaron con la participación de todos los actores de la vida local.



Mayor información:
Áreas de Desarrollo Alternativo
Municipal- ADAM
Calle 73 N° 10-3 Torre D, Bogotá
Teléfono: (1) 7 43 30 00
www.adam.org.co



Mural Concejo de Ibagué

Bogotá e Ibagué:

rendición de cuentas, y presupuestos participativos.

Por: Nexos Municipales

En Bogotá desde el alcalde, los concejales y el mismo Concejo deben rendir cuentas. Así lo estipula el Acuerdo 151 de 2005 permitiendo que la comunidad se entere del desarrollo de las diferentes actividades de la vida local y del desempeño de sus representantes.

Durante el año de 1988, se origina en Porto Alegre (Brasil) los primeros ejercicios de participación social gracias a la promulgación de la Nueva Constitución, generando dentro de la sociedad civil un sentido de responsabilidad y compromiso por parte de las instituciones locales y regionales en torno a ciertos temas, lo que finalmente se tradujo en la decisión de la implantación del presupuesto participativo local.

Esta nueva Constitución modificó sustancialmente el equilibrio de poder en el país, transfiriendo en proporciones relevantes, responsabilidades y atribuciones anteriormente centralizadas en el Gobierno Federal, hacia los estados y las ciudades. De hecho, la nueva Constitución no sólo fue el punto de partida de un nuevo período de descentralización política y administrativa, que era entendida como la forma más racional para compatibilizar las necesidades sociales con el funcionamiento de la maquinaria pública; sino que también hizo posibles los diversos mecanismos de participación directa e indirecta, como lo fue el referendo y el plebiscito.

Posteriormente, durante la década de los 90 el presupuesto participativo ya se aplicaba en más de 160 municipios y 5 capitales, luego de haber causado desconfianza dentro de la comunidad, quien luego comprendió que éste tipo de experiencias permitía conocer su propia organización y además la tenía en cuenta para participar, asignar y priorizar el presupuesto.

En la actualidad, este ejercicio afecta aproximadamente el 15% del presupuesto municipal brasilero, y en consecuencia esta experiencia se ha extendido como modelo a muchos países de América y Europa, como lo es Chile, Salvador y Argentina entre otros. Dentro de los pasos que recomiendan para la implementación del presupuesto participativo, se encuentran los siguientes:

- Es decisión del alcalde y del concejo municipal
- Definir el monto de la inversión
- Definir la división territorial
- Estructurar la operatividad del programa
- Elaborar material de difusión
- Comunicar y difundir el programa

- Ejecutar las asambleas territoriales o distritales
- Realizar diagnóstico y priorizar los proyectos
- Votación de proyectos
- Ejecución de proyectos
- Evaluación del proceso.

En Colombia encontramos algunos ejercicios, como lo es en la ciudad de Bogotá, durante la administración del exalcalde Antanas Mockus, en la cual se formularon diferentes procedimientos para la confirmación de los presupuestos locales; la necesidad de consultar a la comunidad y de conformar asambleas de ciudadanos para que se pronunciaran en torno a las obras terminadas e inconclusas. Estos elementos permitieron que la comunidad empezara a preocuparse por su bienestar y sobre todo por participar de la asignación presupuestal de las localidades.

No obstante, aunque el presupuesto participativo es un tema vigente, no se desconoce que gran parte de la comunidad a nivel local no se encuentra preparada para participar en la elaboración de presupuestos. Por ello,

Nexos Municipales entrevistó a los concejales de dos ciudades diferentes, quienes relatan como se ha vivido y desarrollado éste proceso.

En Bogotá, el Concejo ha iniciado el proceso de capacitación y pedagogía a través de las localidades, en donde se han logrado con éxito algunos avances y se tienen ejercicios positivos en cuanto al tema”. Nosotros esperamos que con todo lo que se hace en la ciudad como lo son los temas de la veeduría, de control fiscal y participación a través de la Contraloría Distrital, permitan que la comunidad se vaya interesando más por ver el diario acontecer, las cosas que los afectan y sobre todo para propender la elaboración de un verdadero presupuesto participativo, en donde los ciudadanos sean quienes prioricen la inversión pública” así lo expuso Orlando Parada, Presidente del Concejo de Bogotá.

Por otra parte, mediante el Acuerdo 151 de 2005 "por el cual se establecen mecanismos para la rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión de los concejales y del Concejo de Bogotá" exige que tanto el Concejo como los concejales rindan cuentas a través de la presentación de un informe trimestral, allí se ponen a disposición los temas de cumplimiento de metas, actividades desarrolladas, debates adelantados, proyectos de acuerdo presentados, proyectos discutidos, aprobados y en tramites en primer o segundo debate. Además, los informes se dejan en la página Web www.concejo.gov.co, ó son transmitidos en vivo y en directo para que los ciudadanos se enteren de lo que está pasando en la ciudad. Adicionalmente la institución cuenta con el programa Concejo Como Vamos, www.concejocomovamos.org, que es liderado por la Fundación Corona, Cámara de Comercio de Bogotá y la Casa Editorial el Tiempo. Mediante éste programa se pretende evaluar el desempeño de la Corporación y de los concejales, exponiendo elementos de juicio que los electores tendrán para evaluar el papel desempeñado por sus representantes.

Conjuntamente a los informes trimestrales que el Concejo presenta, también se encuentra la información que ha sido condensada anualmente a lo largo de la gestión de la Corporación y de sus miembros, ayudando a iniciar y facilitar el proceso de empalme entre la administración entrante y saliente.

Según Parada “el primer encuentro de rendición de cuentas es el más impactante, puesto que allí se le puede tomar pulso a los temas de ciudad, por ello hay que empezar a trabajar con mucho ahínco en los escenarios que han sido favorables para Bogotá”.

Ibagué ciudad en línea con la rendición

En la ciudad musical de Colombia, la rendición pública de cuentas es considerada como un mecanismo fun-



Para el 2008 se espera la implementación de un software, que medirá mediante indicadores de gestión la labor y desempeño de cada uno de los mandatarios.



damental para que las comunidades como parte del tejido social ayuden a cuidar lo público y además permitan que los administradores y los políticos de verdad se sientan comprometidos con la ciudadanía, no sólo en la administración, sino en la transparencia que se le está dando al manejo de los recursos. Es por tanto, que desde el

Concejo se le motiva a la población y se le garantiza la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y sobre todo de la veeduría, ya que esta intervención permite que los dineros rindan un poco más y que se utilicen en la solución de las necesidades prioritarias de la comunidad, permitiendo así la observación sobre las actuaciones de los administradores. Con esta participación se logra la construcción de un espacio de interlocución entre servidores públicos y la ciudadanía.

Si bien hablamos de una participación directa de la ciudadanía sobre la rendición de cuentas, también es bueno aclarar que todavía no existe una cultura ciudadana en la que exista una preocupación de fondo. “Durante estos ejercicios existen algunos líderes que aprovechan estos espacios, pero no es la comunidad en su conjunto la que está preocupada porque se realice una buena gestión, entonces se encuentran casos especiales en los cuales la labor de la veeduría se limita por diferentes intereses”, así lo expuso el concejal José Maccini, quien además destacó la labor de la actual administración por su constante interés en la capacitación de la ciudadanía por parte de actores locales, que permiten despejar el panorama para la posterior interacción social en los temas de la cosa pública.

Mayor información:
Concejo de Bogotá,
teléfono (1) 2 08 82 10
www.concejodebogota.gov.co
Concejo de Ibagué,
teléfono (8) 2 61 11 36
www.concejodeibague.gov.co



Olfox Concejo de Bogotá

Presupuesto de rentas y gastos de los municipios

La adopción de un sistema presupuestal coherente permitirá realizar una adecuada programación y elaboración del presupuesto municipal, en el que se reflejen las prioridades del gasto público.

Son las normas constitucionales y orgánicas las que determinan y definen el principal marco normativo de la planeación económica y del sistema presupuestal colombiano. En desarrollo de estos preceptos constitucionales se expidieron las normas orgánicas del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 154 de 1994) y del Presupuesto General (Decreto 111 de 1996), disposiciones que establecen los requisitos para preparar, presentar, aprobar, modificar y realizar el seguimiento, evaluación y ejecución del presupuesto municipal.

El gasto público es uno de los temas con gran relevancia en la actividad económica de los entes territoriales, de las decisiones que se tomen en materia de gasto público depende en gran medida, el desarrollo económico y social de los municipios. La Constitución de 1991 estableció que anualmente los municipios deben adoptar un sistema presupuestal coherente, que permita una adecuada programación y elaboración del presupuesto y que refleje las prioridades del gasto público plasmadas en el plan de desarrollo, estableciendo una eficiente ejecución del mismo.

Con la aprobación del presupuesto municipal, los entes territoriales logran no sólo optimizar la asignación de los recursos públicos en aras a un desarrollo local a corto, mediano y largo plazo, sino que también garantiza el cumplimiento de las metas fijadas en relación con las prioridades de desarrollo económico y social del municipio y de todos sus habitantes. Por ello, vemos como en Colombia, el sistema presupuestal esta constituido por el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Plan Financiero, el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y por el presupuesto anual del municipio.

Con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, los entes territoriales buscan garantizar la sostenibilidad de la deuda publica a través de instrumentos de planeación fiscal, de esta manera será una obligación determinar el costo fiscal de los diferentes actos de la administración municipal que tengan efectos directos e indirectos en el comportamiento de los ingresos y los gastos propiamente compatibles con las metas fijadas en el marco. En cuanto al Plan Financiero, su propósito es hacer una proyección a futuro de las finanzas municipales y sus posibles escenarios, definiendo los objetivos, las acciones y los responsables de la gestión financiera municipal en el mediano plazo, relacionadas con la ejecución del plan de desarrollo.

Por su parte el POAI, es la herramienta de planificación de la inversión y componente del gasto de inversión del presupuesto anual, que permite a los



Por: **Wilmar Quintero Bohórquez**
Asesor Jurídico
Federación Nacional de Concejos

entes territoriales determinar cuales van a ser los planes, programas y proyectos que harán parte en el presupuesto anual. Este plan señala los proyectos de inversión clasificados por sectores, órganos y programas coherente con lo establecido en el plan financiero, incluyendo los proyectos de inversión debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal; juega un papel importante en este plan, los porcentajes de distribución del Sistema General de Participaciones, el destino de las regalías, de los recursos del crédito o si se cuenta con recursos de cofinanciación.

Estos elementos forman la base del presupuesto general, adicionando además el plan de desarrollo. Con el presupuesto general se detalla y anticipa en un acto administrativo los ingresos y gastos autorizados para el municipio y sus entidades, cuya vigencia será desde el primer día hasta el último día de cada año, este presupuesto general consta de tres componentes principalmente: presupuesto de ingresos, presupuesto de gastos y disposiciones generales. Por tanto, el sistema presupuestal debe responder a los principios consagrados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto

Igualmente, es importante tener claro quienes deben intervenir como actores del sistema presupuestal para poder definir competencias y tareas. En este sistema corresponde al alcalde coordinar la iniciativa del gasto así como su ejecución, por lo que debe presentar oportunamente al Concejo el proyecto de acuerdo sobre presupuesto anual de rentas y gastos. Importante es la participación del Concejo Municipal, al cual le corresponde dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos que debe responder a lo

contemplado en el plan municipal de desarrollo. Encontramos también al Secretario de Hacienda, este servidor representa al alcalde siendo vocero ante el Concejo Municipal durante el estudio y discusión del presupuesto y haciendo las veces de intermediario entre la administración central y el Concejo.

Otro actor que participa en el sistema presupuestal es el Secretario de Planeación Municipal, su deber es establecer mecanismos de dirección, coordinación y monitoreo desde la formulación del plan de desarrollo hasta su evaluación, así como también la elaboración del Plan Anual de Inversiones conjuntamente con la Secretaria de Hacienda. Igualmente, está la participación del Consejo Municipal de Política Fiscal (Confis) y el Consejo de Gobierno, este último será el encargado de conceptuar sobre el Plan Operativo Anual de Inversiones, así como también hacer el seguimiento y evaluación a la ejecución del presupuesto.

En general, son las normas orgánicas del presupuesto adoptadas por el Concejo Municipal las que rigen los procesos de programación, elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto municipal, o en su defecto, por lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y las normas contenidas en la Ley 136 de 1994 en cuanto a la tramitación de los acuerdos municipales. Entendiendo la programación presupuestal como la consagración de los términos, parámetros económicos, procedimientos y responsabilidades de los órganos que integran el presupuesto general del municipio para elaborar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y gastos, de manera que se asegure la coherencia del presupuesto con el POAI, el PF, el Marco Fiscal y el plan de desarrollo. Una vez se haya clasificado la categoría del municipio, el proyecto de presupuesto debe ser coherente con los límites máximos de gastos de funcionamiento autorizados al municipio según su categoría.

Debe tenerse en cuenta que las apropiaciones para gastos de la personería y el Concejo Municipal no podrán ser superiores a los límites establecidos en la Ley 617 de 2000; así, por ejemplo, los gastos del Concejo Municipal no podrán ser superiores al total de honorarios mas un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación según la categoría. Integran el presupuesto general del municipio los presupuestos del nivel central de la administración, del Concejo Municipal, de la Contraloría Municipal, de la personería y de los establecimientos públicos descentralizados.

El Proyecto de presupuesto deberá ser sometido a consideración del Concejo Municipal el primer día del último periodo de sesiones ordinarias y deberá contener el proyecto de rentas, gastos y las disposiciones generales, anexando además la exposición de motivos que señale la coherencia del proyecto con el plan de desarrollo y el plan financiero,



“**Son las normas orgánicas del presupuesto adoptadas por el Concejo Municipal las que rigen los procesos de programación, elaboración, aprobación y liquidación del presupuesto municipal.**”

enviará también el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Informe de la Contraloría sobre el resultado fiscal de la vigencia anterior y un anexo informativo con la discriminación de los ingresos y los gastos, que luego formará parte del decreto de liquidación.

Durante, los debates del Concejo se deben analizar puntos como la existencia de las disposiciones que autoricen el recaudo de las rentas e ingresos incluidos en el proyecto; que

el proyecto corresponda a las prioridades señaladas en el plan de desarrollo municipal y en general a las estrategias, metas y programación de la inversión del plan; que el cálculo de los ingresos y los gastos corresponda a las metas del plan financiero vigente; que se hayan incluido las partidas necesarias y suficientes para atender los gastos derivados del normal funcionamiento de la administración y las obligaciones contractuales del municipio; que el proyecto de gastos responda a los criterios establecidos en la Ley 617 de 2000 y al cambio del régimen de transferencias intergubernamentales adoptado mediante el Acto Legislativo 1 de 2001 y a la nueva distribución de recursos y competencias entre Nación, departamento y municipio (Ley 715 de 2001), entre otras.

Importante es saber que ni la comisión de presupuesto, ni la sesión plenaria de la corporación pueden aumentar los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital que hubiere presentado el alcalde, sin el concepto previo y favorable de éste. La capacidad de modificación del Concejo se limita a eliminar o reducir partidas de gastos propuestos por el alcalde, con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública, las obligaciones contractuales del municipio, entre otras.

Por último, miremos algunas situaciones atípicas que pueden presentarse en el proceso del sistema presupuestal, así podemos encontrar por ejemplo: que el alcalde no presenta el proyecto de presupuesto al Concejo en la fecha estipulada en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio. En ese caso, se repite por decreto el presupuesto definitivo de la vigencia anterior. Otra situación que se puede presentar es que el Concejo no da los dos debates correspondientes al proyecto presentado oportunamente por el alcalde y archiva el proyecto sin el estudio y votación correspondientes. En ese caso, se expide por decreto el proyecto inicialmente presentado por el alcalde, con las modificaciones que se le hayan introducido en el primer debate, siempre y cuando se ajusten al marco legal vigente.

Mayor Información:
Federación Nacional de Concejos
Carrera 7 N°. 27-52, Bogotá
Teléfonos:(1) 283 08 38 / 283 84 08
juridica@fenacon.org
www.fenacon.org



Foto: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Los presupuestos participativos

Por: Escuela Superior de Administración Pública - ESAP

acercan las administraciones locales

Los presupuestos participativos deben incluir a comunidad, para que con su activo aporte en la construcción de políticas públicas locales, puedan generar culturas reales de planeación-acción participativa.

Los presupuestos participativos debemos entenderlos de manera coherente y unitaria como una respuesta real y sustancial del proceso de planeación participativa, y debe ser asumido no sólo como un mandato legal sino como algo fundamental de un proceso permanente y continuo, convirtiéndose así en un camino que enriquece concertadamente las políticas públicas y coadyuva a un desarrollo planificado, lo que por sí mismo fortalece la gobernabilidad y robustece la democracia, sin olvidar que para ello debe estar atento en la cadena de formulación-concepto-decisión-control-evaluación-sistematización de la experiencia, hilo

conductor que debe articularse con las dinámicas y prácticas de las comunidades y ratificarse con la promoción de la participación consciente y organizada del tejido social, una de las razones entre otras, para que la administración pública soporte sus decisiones en una mayor participación ciudadana, superior corresponsabilidad entre estado y sociedad civil, y en una devolución efectiva de poder a los ciudadanos.

Igualmente, debe ser procurada su elaboración no esporádica ni coyunturalmente, ya que están ligados a una práctica y a una teoría de la democracia participativa que reconoce la existencia de un proceso de planeación participa-

tiva continuo y sistemático, donde a la vez es punto de partida, de llegada, de seguimiento y evaluación; y por consiguiente, punto de tensión dialéctica entre la democracia de participación y de representación, como lo sostienen importantes y avezados tratadistas como particular temática.

Con ellos hay que buscar desde una óptica estratégica, la ampliación y profundización de la participación democrática de la ciudadanía y la comunidad, para su desarrollo integral y fortalecer la transparencia de los recursos municipales en espacios de co-gestión, donde las decisiones se tomen conjuntamente con el apoyo de la administra-



Foto: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ción municipal, puesto que se trata de un instrumento de planificación anual que ayuda a la priorización de las demandas de la ciudadanía, permitiendo el acceso de estas en las decisiones sobre inversiones de los pueblos desde una perspectiva que busca integrar el desarrollo con la planeación. Es así, como señalan los tratadistas un salto de calidad en el modelo de gobierno de los municipios, y si existen diversas fórmulas de acuerdo con las realidades y necesidades de cada municipio, que contengan una serie de principios comunes de orden político y organizacional.

Políticamente hablando, procuran la creación de una esfera pública no estatal de decisión, redefinen los conceptos de ciudadanía y democracia, importan una toma de conciencia ciudadana, refuerzan el concepto de sociedad civil que constituye punto de partida para la legitimidad representativa. En cuanto a lo organizacional, conjugan participación y representación, fortalecen el papel en la implantación de las propuestas por parte de las organizaciones vecinales ya existentes, se fundamentan en los principios de descentralización y sectorialización, consideran el trabajo de asamblea como su punto de partida. Finalmente, los ciudadanos son quienes determinan como debe ser el proceso, los principios de programación y control son esenciales, se concibe una visión holística, partiendo de lo general a lo particular y de lo particular a lo general, en donde se requieren fórmulas de dinámica social.

De allí que la participación como tal importe una ampliación para las posi-

“
Los presupuestos participativos están dirigidos a acercar las administraciones locales a la ciudadanía, orientar la política hacia lo público y tratar de hacer al ciudadano más consciente del ente territorial que habita.
 ”

bilidades del ciudadano de intervenir en la vida pública, y conseguir que las decisiones administrativas respondan a los deseos de los ciudadanos por generar un mayor bienestar para la ciudad, se convierte con su aplicación en una escuela de ciudadanía; en donde se consigue un mayor conocimiento de las cuestiones municipales y una mayor capacidad de intervención crítica.

Los presupuestos participativos están dirigidos a acercar las administraciones locales a la ciudadanía, orientar la política hacia lo público y tratar de

hacer al ciudadano y ciudadana más consciente del ente territorial que habita; no es la representación, sino la participación directa del núcleo y la forma de los presupuestos participativos (ciudadanía con capacidad y derechos para pensar, proponer, decidir y actuar); allí, tienen como principio la democracia participativa, elemento central y preponderante del proceso que se abre y alimenta de su particular desarrollo y revitaliza la participación ciudadana desde y con la propia comunidad. Estos espacios están abiertos a cualquier ciudadano, se necesita sólo pertenecer a la comunidad, asistir a las asambleas, proponer y votar lo que le gustaría hacer junto a los demás vecinos.

Participar en su elaboración se hará por medio de las asambleas ciudadanas en las que todos pueden debatir y seleccionar las cosas que se quieren hacer en relación a la parte del presupuesto municipal incluyente para cada año.

Finalmente, estas concepciones traducen en síntesis una nueva forma de hacer partícipe a la ciudadanía, de coadyuvar con las administraciones en tomas de decisiones superiormente ajustadas a la realidad y propias como más sentidas necesidades de la colectividad.

Mayor información:
 Escuela Superior de Administración Pública ESAP
 Diag 40 N° 46ª – 37 CAN Bogotá
 Teléfono: (1) 2202790
www.esap.edu.co



Presupuesto participativo, una opción más de acción

Por: **Ana Lucía Villa Arcila**
Directora General de Apoyo Fiscal – DAF
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

La formulación de los planes de desarrollo municipal y departamental es una nueva oportunidad para que los ciudadanos y la comunidad participen activamente en el presupuesto, y logren construir una cultura de planeación participativa.

El presupuesto anual de las entidades territoriales es la herramienta, que permite poner en práctica las actividades planteadas en el plan de desarrollo. Entendiendo al presupuesto como el cálculo tanto de los ingresos que se recaudan bajo la vigencia del año fiscal, que inicia el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, como de los egresos o gastos de funcionamiento, de deuda y de inversión.

La presentación y elaboración del presupuesto deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal. Además, el presupuesto debe ser presentado el 1° de noviembre de cada año al Concejo Municipal, para que lo analice y plantee su aprobación o desaprobación. Antecediendo la elaboración del presupuesto, se gesta el proyecto del mismo, que es elaborado por los alcaldes con sus consejos de gobierno, en el proyecto se estipulan las necesidades, intereses y requerimientos expresados por los

líderes políticos locales durante el presupuesto participativo.

Presupuesto participativo

En la elaboración del presupuesto participativo se facilita el ejercicio de intervención ciudadana en la definición de cómo se invierten los dineros públicos, lo cual ratifica en las personas el sentido de habitar y de pertenecer a un territorio.

Cuando se vivencia esta conciencia, es posible dar cuanta de los intereses y necesidades colectivas, esta acción política permite que la ciudadanía proyecte y decida la orientación del desarrollo local en el mediano y largo plazo. Nos reafirmamos como ciudadanos cuando conocemos el Estado, cuando entendemos sus potencialidades y sus límites y cuando comprendemos nuestros derechos y los ejercemos.

Cuando existe el compromiso con el presupuesto participativo, el reto es promover la participación democrática, para articular la acción ciudadana con la política, es decir,

con el poder del Estado, con el manejo del gasto público y con el desarrollo humano.

Potencialidades del presupuesto participativo

Facilita concretar el interés nacional y de los colectivos locales para obtener la transparencia en la gestión pública, promoviendo efectivamente su control.

Permite definir la inversión en términos de equidad: Los sectores sociales menos favorecidos reciben más y de manera eficiente.

Genera cambios en el sistema de ingresos para incrementar los recursos municipales. Por ejemplo el pago de impuestos.

Promueve la prevención del ejercicio tradicional de la politiquería, la corrupción y el clientelismo, en tanto se fortalece el desarrollo de una cultura ciudadana capaz de formular proyectos colectivos que contengan la valoración adecuada del corto, mediano y largo plazo.



Foto: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El presupuesto participativo es el poder de decisión que dan las instituciones estatales a la ciudadanía sobre el tema fundamental de la asignación del gasto público.

Fortalece la legitimidad de la administración municipal, mediada por la activa y real participación de la ciudadanía en la gestión de desarrollo.

El éxito en la participación del presupuesto depende de la voluntad política del gobernante y de su equipo de trabajo, resultado de su cualificación y compromiso con el territorio y sus habitantes. Así como también, la organización y movilización de los ciudadanos, como resultado de las estrategias político administrativas que permitan la evaluación de la ciudadanía en el conocimiento de lo público: Estructuras, reglamentos, resolución de conflictos, formulación, gestión y ejecución de proyectos.

Aunque no existen modelos básicos de metodología a seguir para la participación presupuestal, si es aconsejable crear una metodología diseñada a partir de las características de cada población, en la que se procure que se entienda la entidad territorial como un todo integral. Para ello la Dirección de Apoyo Fiscal (DAF), viene impulsando la cartilla Coquito Recargado, que trata de una manera informativa, creativa, didáctica, participativa y flexible los temas de plan de desarrollo y presupuesto participativo. Para su consulta se puede ingresar a: www.minhacienda.gov.co.

Etapas del proceso

Movilización, divulgación y participación. El desafío es garantizar el acceso global de la información por medio de los diferentes medios de comunicación. Identificación de los actores que participan y sus compromisos, así como también, la definición sobre el porcentaje del presupuesto que se va a concretar participativamente y cuales inversiones son de decisión exclusiva del alcalde.

Identificación de las prioridades y selección de los representantes. En las reuniones territoriales y temáticas se establecen las prioridades contenidas en el plan de desarrollo y se seleccionan los representantes, dando efectiva participación a los diferentes sectores sociales.

Negociación y deliberación. En esta etapa se analiza la realidad fiscal y financiera de la entidad territorial, se les da forma a las prioridades definidas de manera colectiva. Además se deben tener en cuentas criterios básicos como: las

problemáticas identificadas colectivamente, propuestas de años anteriores, continuidad de los proyectos estratégicos, identificación de las necesidades en infraestructura, identificación de los sectores con más dificultades e impacto de las inversiones a nivel social, cultural, ambiental, económico y político.

Elaboración de la propuesta presupuestal. Una vez priorizado los proyectos y programas de manera participativa y establecidas las partidas presupuestales, la administración municipal, debe elaborar el proyecto de acuerdo al presupuesto municipal. Finalmente, la última etapa es el envío al Concejo Municipal, allí, se acuerda previamente que los concejales no alteren la propuesta presupuestal y participen en el proceso de formulación del presupuesto participativo. En ese momento es clave el control político de los representantes de la comunidad, invitándose a los concejales a que respeten las iniciativas que surgieron durante todo el proceso.

Mayor información:
Dirección de Apoyo Fiscal -DAF
Carrera 8ª N° 6-64, Bogotá
Teléfono: (1) 3364453
www.minhacienda.gov-co

Empalme en los concejos municipales

Por: **José Eduardo Gómez**
Proyecto Sistema Nacional
de Capacitación Municipal
Escuela Superior
de Administración
Pública -ESAP

Para el periodo constitucional 2008-2011, el proceso de empalme entre los concejales salientes y los concejales entrantes, fortalecerá los mecanismos de diálogo entre los diferentes actores de la vida local.

El empalme tiene como objetivo crear condiciones para garantizar un arranque exitoso del nuevo gobierno municipal. Para ello, es necesaria una estrategia eficaz de la administración local entre el saliente y el entrante equipo de gobierno. El empalme permite que el nuevo equipo conozca sobre los programas, proyectos e iniciativas realizados o que se estén ejecutando por la administración saliente permitiendo que el nuevo equipo construya su acción tomando en cuenta los antecedentes. Con base en un buen entendimiento de las acciones realizadas por el equipo saliente, es que el equipo entrante puede decidir sobre la oportunidad de continuar o interrumpir en ciertas acciones,

programas o proyectos. Así mismo, una vez finalizada la época electoral, el empalme permite que se dé una transición sin mayores tropiezos entre las autoridades locales que entran y las que salen, buscando así fortalecer los mecanismos de diálogo entre los diferentes actores de la vida local.

Por consiguiente, luego de ser elegidos los nuevos alcaldes y concejales, los concejos municipales salientes deben preparar y entregar a los concejos municipales entrantes, la información y documentación debidamente ordenada, así como también, todos los bienes, fondos y valores que hayan sido asignados al Concejo Municipal. Este tipo de información se puede entregar a través de las mesas directivas o las

comisiones que hayan sido nombradas para el efecto.

El Concejo saliente hará la entrega de: acuerdos, resoluciones, preposiciones, registros, archivos y documentación financiera y presupuestal actualizada. De esta forma, la mesa directiva entrante tendrá conocimiento de la situación actual que guarda la Corporación; de los asuntos y compromisos que quedan pendientes; solicitar aclaraciones e información que se requiera, así como constatar física y documentalmente lo que recibe.

Es así, como el proceso de empalme tiene dos actores protagónicos, ambos legitimados por la voluntad popular: el Concejo Municipal que

termina funciones el 31 de diciembre de 2007 y el Concejo Municipal electo que inicia su periodo constitucional, de cuatro años, el primero de enero de 2008. En términos ideales, los protagonistas del proceso deberán sostener varios contactos para acordar los lineamientos para el seguimiento conjunto del empalme.

Durante la realización del proceso de empalme municipal, los concejos deberán

suministrar la información necesaria sobre los informes del plan de

informe anual de la ejecución de los planes a la respectiva Asamblea o Concejo o la autoridad administrativa que hiciera sus veces en los otros tipos de entidades territoriales que llegaren a crearse.” Esto quiere decir, que el alcalde electo podrá tener acceso a la evaluación que sobre la ejecución y logros del plan, realice su antecesor. Este es también un elemento de gran importancia, porque le permite realizar un análisis sobre aquellos aspectos y estrategias del plan de desarrollo adoptado por la administración saliente, que eventualmente deben mantenerse y/o fortalecerse, dados sus buenos resultados, o porque demuestren su potencial de desarrollo en el mediano o largo plazo.

El empalme tiene como objetivo crear condiciones para garantizar un arranque exitoso del nuevo gobierno municipal.

desarrollo, el programa de gobierno del alcalde, tanto entrante como saliente, y de los proyectos que fueron aprobados en el periodo 2004-2007. Para ello, el artículo 43 de la Ley 152 de 1994 establece que: “El Gobernador o Alcalde presentará

Para efecto de un buen plan de empalme y de generar responsabilidades en el momento de la entrega de documentación u otros bienes de los concejos, tanto entrantes como salientes, se hace referencia a la siguiente normatividad que respalda el proceso de empalme:



Ley 951 de 2005. “Fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado colombiano, establece la obligación para que los servidores públicos en el orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales, así como los particulares que administren fondos o bienes del Estado presenten al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, según el caso, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones”.

Ley 594 de 2000. “Por la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones” señala en su “Artículo 15. Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”

Resolución Orgánica 5544 de 2003 CGR. Reglamenta la rendición de cuentas, revisión y unificación de la información que se presenta a la Contraloría General de la República.

Resolución Orgánica 5674 de 2005 CGN. Reglamenta la metodología para la elaboración y presentación del Acta de Informes de Gestión (información administrativa, legal y financiera que acompaña el proceso de empalme).

El momento más adecuado para llevar a cabo el proceso de empalme es el comprendido entre la fecha en que se den a conocer las listas de candidatos electos y el 31 de diciembre de 2008. Este espacio entre la elección y la posesión, puede ser altamente aprovechado si tanto la administración municipal junto con los concejales salientes y los concejales entrantes se ponen de acuerdo para conformar la comisión y trabajar en este lapso de tiempo.

Mayor información:

Escuela Superior de Administración Pública - ESAP
Diag 40 N° 46ª - 37 CAN Bogotá • Teléfono: (1) 2202790
www.esap.edu.co



El proceso de empalme es

responsabilidad de todos

Por: **Oswaldo Aharón Porras Vallejo**
Director de Desarrollo Territorial
Departamento Nacional de Planeación - DNP

El éxito en los procesos de empalme depende de la voluntad, el interés y la participación entre las administraciones salientes, entrantes, los órganos de control político y la comunidad.

El empalme es un proceso de interacción entre el mandatario saliente y entrante, con sus respectivos equipos de gobierno, en el cual el primero hace entrega de la administración al segundo. Este proceso implica el traspaso oportuno, claro y transparente de los procesos y la información que permite dar continuidad y mejorar la gestión pública territorial (procedimientos, recursos financieros, humanos, tecnológicos y administrativos, resultados en términos de bienes y servicios prestados a la comunidad, entre otros).

Entre otras ventajas, la realización de un proceso juicioso de empalme permite¹:

- Generar un espacio de diálogo y reflexión, de tal manera que se retroalimenten los procesos de

gestión pública, a partir de la experiencia del mandatario saliente y el ánimo y compromiso del nuevo gobernante.

- Brindar al mandatario saliente la posibilidad de dejar organizada toda la información que documente los resultados de su gestión.
- Contar con un insumo para que al mandatario saliente presente su informe de rendición de cuentas a la ciudadanía.
- Identificar los proyectos, acciones y estrategias que por ser convenientes para la entidad territorial, merecen continuidad.
- Disponer de los elementos e información necesarios para definir una línea de base de los procesos de organización y planificación, y



¹Ver cartilla "Recomendaciones para el proceso de empalme de los mandatarios territoriales 2007 -2008", elaborada por el DNP.

para ajustar aquellas áreas que requieran una redefinición de objetivos y una más eficiente asignación de recursos.

- Contar con información actualizada que fortalezca el diagnóstico para el nuevo plan de desarrollo.

Para garantizar que este proceso se lleve a cabo de manera armoniosa en las administraciones públicas territoriales es aconsejable que tanto los actores involucrados, como los órganos de control político y la ciudadanía en general, tengan claro en qué consiste el empalme, para qué sirve y qué responsabilidades implica la no realización del proceso en los términos establecidos en la Constitución y la ley. Así mismo, es importante que los diferentes actores tengan conocimiento de cuál es la información que entrega el gobierno que termina su administración. Por ello, se considera crucial que se promueva un ejercicio público de empalme como parte de la rendición de cuentas que debe hacer el mandatario que termina su administración.

Sumado a lo anterior no debe perderse de vista que, “vigilar el comportamiento recto y totalmente ajustado a la normatividad de los servidores públicos los protege como individuos de futuros procesos de responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal, protege el patrimonio municipal: son éstos los que deben responder por daños causados a particulares o a las comunidades en razón de actuaciones indebidas y sobre todo construye la confianza de los ciudadanos en sus gobernantes y en la institucionalidad”²².

Por su parte el Departamento Nacional de Planeación, ha asumido responsabilidades frente al proceso de empalme, que van desde ser facilitador y promotor de los procesos atendiendo los criterios técnicos, hasta la organización de una estrategia que permita sensibilizar e

implementar acciones encaminadas a mejorar y cualificar los procesos de empalme en las administraciones. Igualmente, la organización de la información relevante por municipio sobre los diferentes temas de interés.

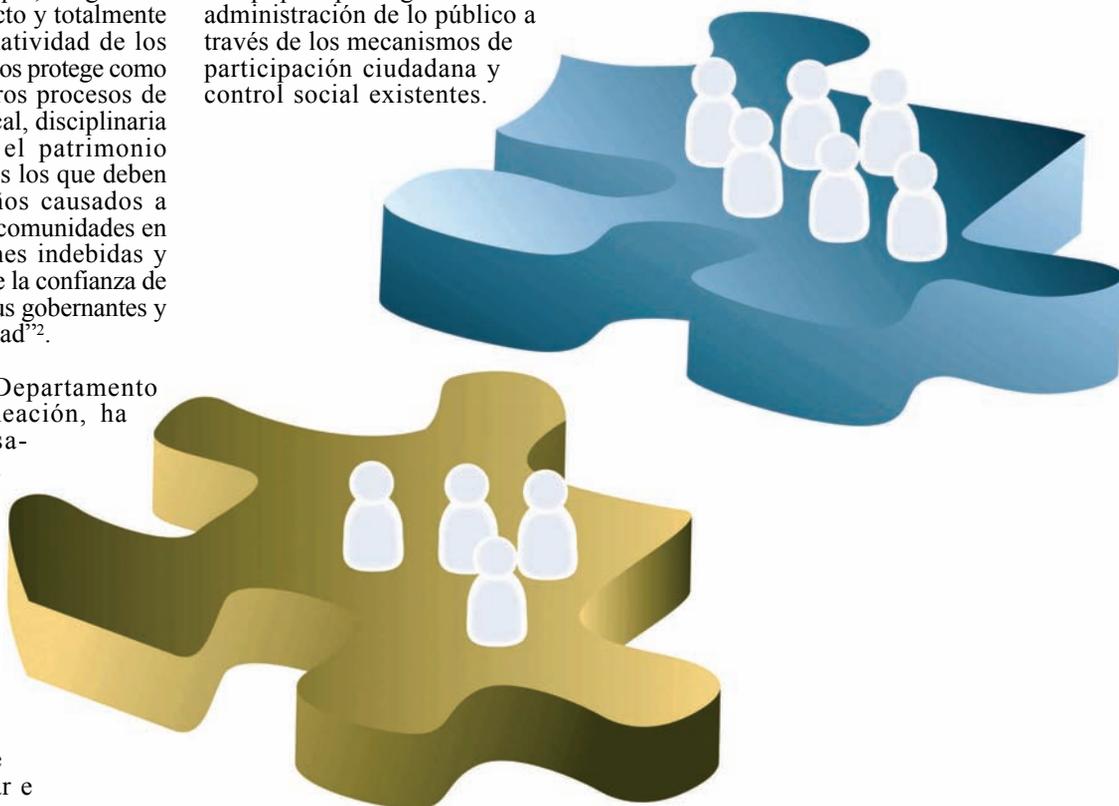
En definitiva, el proceso de empalme en las administraciones territoriales es responsabilidad de todos. De los mandatarios entrantes y salientes, quienes deben anteponer el interés general sobre el particular; de los órganos de control político, quienes están llamados a ser facilitadores y mediadores entre la

“ El empalme es un proceso de interacción entre el mandatario saliente y entrante ”

administración y los ciudadanos, y de la comunidad quien debe asumir un papel protagónico en la administración de lo público a través de los mecanismos de participación ciudadana y control social existentes.

Para mayor información acerca de este proceso, lo invitamos a consultar la cartilla “Recomendaciones para el proceso de empalme de los mandatarios territoriales 2007 – 2008”, elaborada por la Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible del Departamento Nacional de Planeación (DNP), la cual consta de diez secciones en las cuales se abordan y presentan los aspectos más relevantes a tener en cuenta durante la transición entre la administración saliente y entrante (alcaldes y/o gobernadores), de tal forma que se garantice la continuidad en los procesos de la gestión pública.

Esta cartilla forma parte de un conjunto de acciones que buscan fortalecer las entidades territoriales, su objetivo es brindar orientaciones para que el proceso de empalme no sólo se adelante de acuerdo con el marco normativo existente, sino para que sea reconocido como una fase relevante dentro de la gestión pública territorial. La cartilla puede ser consultada en la página Web del DNP .



²² Tomado de la Guía para la finalización la administración municipal 2004 – 2007 elaborada por la Federación Colombiana de Municipios. Marzo de 2007.

El plan de desarrollo territorial es requisito para una buena gestión

Por: **Oswaldo Aharón Porras Vallejo**
Director de Desarrollo Territorial
Departamento Nacional de Planeación- DNP

La formulación de planes de desarrollo no sólo reafirma el programa de gobierno de la administración entrante o saliente, sino que además crea espacios de participación ciudadana que generan un consenso democrático sobre las decisiones que se adopten y las acciones que se emprendan.



En el marco constitucional colombiano, la Ley 152 de 1994, conocida como la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, y sus respectivas reglamentaciones, precisan que la administración pública debe contar con un plan de desarrollo; es decir, con una carta de navegación que guíe el accionar de los diferentes actores del territorio. Es así, como en el plan de desarrollo territorial se deben presentar la visión, los objetivos, metas, acciones y recursos que se destinarán durante el período de gobierno para promover el desarrollo de departamento o municipio, según sea el caso.

Lo anterior, implica que el plan cumpla con ciertas características, las cuales deben ser verificadas por los concejales o diputados al momento de su aprobación. A continuación señalamos algunas de ellas:

- Responde al programa de gobierno del candidato electo (correspondencia).
- Muestra con claridad cuáles son los resultados que busca alcanzar el gobierno territorial en forma conjunta con otros niveles de gobierno (orientado a resultados).
- Existe correlación entre las competencias, el diagnóstico, la visión, la misión, los objetivos,

las metas por alcanzar y los recursos (coherencia).

- Responde a un proceso participativo.
- Identifica, cuantifica y propone acciones para solucionar los problemas prioritarios que afronta la entidad territorial, y toma ventaja de los potenciales y oportunidades en las diferentes dimensiones del desarrollo (estratégico).

“ los miembros de los consejos territoriales deben ser representantes de la sociedad civil, que cumplan una clara función de consulta para el gobierno y de foro para la discusión del plan de desarrollo desde la comunidad ”

- Define indicadores y metas de resultado y producto que permiten

realizar el seguimiento y la evaluación a la gestión adelantada por la administración. Así mismo, sienta las bases de la estrategia a utilizar para llevar a cabo dicho proceso (evaluabilidad).

- Contiene metas realizables; es decir, que están respaldadas con recursos legales, humanos, administrativos, tecnológicos y financieros (viabilidad).
- Considera los ejercicios adelantados por la entidad territorial y los otros niveles de gobierno en materia de (1) visión prospectiva, (2) planes de desarrollo, (3) políticas, programas y estrategias sectoriales, entre otros; con el fin de articular los diferentes esfuerzos, en la búsqueda de propósitos comunes de bienestar y desarrollo. (Articulación).

Respecto a este último punto, en lo que se refiere al nivel nacional, se recomienda considerar las siguientes políticas y programas: Visión Colombia II Centenario: 2019, la Agenda Interna Nacional y Regional para la Productividad y Competitividad, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010, el logro de Objetivos de Desarrollo del Milenio (Conpes Social 91 de 2005), la estrategia JUNTOS, el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, la garantía de

¹ Tomado de la cartilla “El proceso de planificación en las entidades territoriales: el plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008 – 2011” elaborada por el DNP-ESAP.

² Se recomienda considerar la metodología de medición y análisis de desempeño territorial Metodología elaborada por el DNP, conforme a lo establecido en las Leyes 617 de 2000 y 715 de 2001.

³ El proceso de planificación en las entidades territoriales: el plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008 – 2011, DNP, ESAP, Imprenta Nacional de Colombia, 2007

derechos a través de la atención integral a la infancia, niñez y adolescencia establecidos en el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2006-2015, los Programas Laboratorios de Paz y Programa Nacional de Paz y Desarrollo en las regiones per-

tinentes, y el Programa Presidencial para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, entre otros.

Adicionalmente, es importante anotar que de acuerdo con la Ley 152 de 1994 existe un cronograma para la

formulación y aprobación del plan de desarrollo, el cual está inmerso en el siguiente cuadro que busca alertar las acciones que deben emprender las nuevas autoridades municipales y departamentales para llevar a cabo el proceso:

Actividades	Actores internos y externos						Plazos	
	Alcalde	Consejo de Gobierno	Oficinas de Planeación	Secretarías sectoriales entes descentralizados	Secretaría de Hacienda	Consejo Territorial de Planeación		Consejo municipal o Asamblea departamental
1. Establecer direccionamientos para la formulación del proyecto-plan	●	●	●				Entre enero y febrero de 2008	
2. Formulación del proyecto-plan según directrices			●	●	●			
3. Presentación al consejo de gobierno del proyecto-plan		●	●					
4. Consolidación del proyecto-plan	●		●					
5. Convocatoria, conformación y formalización del Consejo Territorial de Planeación	●		●					
6. Presentación al Consejo Territorial de Planeación con copia al Concejo Municipal o Asamblea Departamental			●					
7. Revisión, socialización y remisión de concepto al alcalde o gobernador						●	A más tardar el 1 de marzo de 2008	
8. Presentación del proyecto-plan ajustado al Concejo Municipal o Asamblea Departamental	●		●				A más tardar el 31 de marzo de 2008	
9. Revisión, ajustes al proyecto plan de desarrollo	●		●				●	Mes de mayo de 2008
10. Aprobación del plan de desarrollo 2008 – 2011							●	Máximo el 31 de mayo de 2008

Fuente: Cartilla “El proceso de planificación en las entidades territoriales: el plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008 – 2011”.

De otra parte, también es importante contar con la participación de las comunidades y de los estamentos sociales y económicos del municipio: llamarlos a que participen del proceso, informarlos, propiciar su organización civil y generar así un consenso democrático sobre las decisiones que se adopten y las acciones que se emprendan.

Por esta razón, es importante en este período seguir trabajando con los grupos con los cuales se formuló el programa de gobierno, involucrar otros que no participaron en esa etapa, o identificar (en el caso de no haberse realizado el programa de gobierno en forma participativa), cuáles son estos actores comunitarios, los grupos líderes a nivel social o económico, que tienen una trayectoria participativa o que pueden ser sensibilizados en favor de la participación y el compromiso para formular el plan de desarrollo y sobre todo, para su ejecución, seguimiento y evaluación.

Para garantizar que el proceso de

planeación de las entidades territoriales se realice bajo un esquema de participación efectiva de la sociedad civil, la Constitución ordenó la conformación de un Consejo Nacional de Planeación y determinó que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. Entendiendo a los consejos como mecanismos que pueden contribuir al objetivo de afianzar un esquema de planeación articulado a las expectativas y requerimientos de la sociedad civil, y a recoger bajo propósitos colectivos a toda la Nación y sus diferentes niveles de gobierno. En ciertos casos las administraciones territoriales han conformado los consejos con funcionarios públicos, desvirtuando su naturaleza. Es preciso recordar que los miembros de los consejos deben ser representantes de la sociedad civil que cumplen una clara función de consulta para el gobierno y de foro para la discusión del plan de desarrollo desde la comunidad.

Finalmente y con el fin de profundizar más en el tema, los invito a con-

sultar la guía “El proceso de planificación en las entidades territoriales: el plan de desarrollo y sus instrumentos para la gestión 2008 – 2011”, cuyo objetivo es contribuir a mejorar los procesos de planeación y gestión de los municipios y departamentos colombianos.

Este documento contiene cuatro capítulos: el primero, aborda el marco conceptual y legal de la planeación y su importancia; el segundo, contiene los conceptos básicos del plan y la fase de formulación y aprobación del mismo; el tercero, desarrolla la fase de ejecución y los instrumentos (El Marco Fiscal de Mediano Plazo, Plan indicativo Cuatrienal, el plan de acción, Plan Operativo Anual de Inversiones, el Banco de Proyectos); y el cuarto, la fase de seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Mayor información

Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 N° 13-19, Bogotá
Teléfono: (1) 5960300
www.dnp.gov.co

Los Concejales OPINAN

Concejales en Contacto entrevistó a los concejales de diferentes municipios del país, sobre su conocimiento y participación en los temas de rendición de cuentas, presupuesto participativo y proceso de empalme entre la administración saliente y la entrante.

- 1.** ¿Qué opina del tema de rendición de cuentas, cómo se ha desarrollado en su municipio, y cuál ha sido su participación?
- 2.** ¿Cuál es su opinión acerca de la participación ciudadana en la gestión municipal?, ¿Qué dificultades se han detectado en la a sociedad civil en relación con el presupuesto participativo, y cómo se ha promovido con la comunidad la participación?
- 3.** ¿Cómo se ha desarrollado el proceso de empalme en su municipio? ¿Existe alguna resolución expedida por el Concejo que reglamente el empalme?, ¿Qué metodología están utilizando?



▶ Néstor Raul Rodriguez Camargo - Presidente del Concejo de Puerto Rico- Caquetá

1. La rendición de cuentas es un excelente mecanismo en el que se da a conocer a la comunidad, las gestiones, logros y metas que los administradores pretenden lograr a lo largo de sus respectivos periodos, permitiendo a la comunidad ejercer un control social y político en donde puedan exigir resultados acordes con lo planeado. En el caso de Puerto Rico Caquetá, la rendición de cuentas es irregular, puesto que la comunidad desconoce el tema y no tiene la orientación necesaria que le permita organizarse y hacer el respectivo control político y social. Por tanto, mi participación como concejal ha estado muy limitada, debido a la situación de orden público, que nos ha obligado a ejercer nuestras funciones desde la capital del Departamento.

2. La ciudadanía debería participar e involucrarse en políticas que le permitan actuar colectivamente en la construcción de lo público, en donde se tomen

las decisiones necesarias para acceder a los recursos que mejoren su condición de vida. Las dificultades más visibles del proceso de elaboración del presupuesto participativo ha sido la falta de interés de la comunidad para la planeación de obras prioritarias que permitan el bienestar y el desarrollo colectivo.

3. No existe ningún acto administrativo expedido por el Concejo Municipal que reglamente el empalme entre las administraciones; el proceso que normalmente se desarrolla en nuestro municipio se basa en que el alcalde saliente y sus jefes de despacho en el último mes reciben al alcalde electo con su comisión, generalmente integrada por quienes conformaran el nuevo gabinete municipal, y en algunas ocasiones con la presencia de la Personería y la Contraloría; esta comisión recibe un informe detallado del estado actual de la administración.



▶ Gustavo Alfonso Rodriguez Ch. - Concejal del Municipio de Sopo- Cundinamarca

1. Desde mi óptica la rendición de cuentas es una herramienta constitucional y legal, puesto que todos tenemos derecho a saber cuales son los avances y resultados que se van logrando al interior del municipio. Además, considero que este tema no ha tenido gran importancia ni auge, quizás por que siempre se ha considerado que es una atribución propia de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, o quizás, porque la misma administración municipal no ha brindado los espacios de interrelación entre el ente de control político y el órgano ejecutivo.

2. Es pertinente reconocer que en el municipio de Sopo hasta la fecha no se ha dado la oportunidad de elaboración, estudio, formulación y adopción

de presupuestos participativos. Esperamos que en el futuro inmediato, este comportamiento administrativo cambie y la comunidad tenga la posibilidad de opinar, promover y conocer del tema de manera directa.

3. El proceso de empalme en el municipio históricamente ha tenido gran importancia y respeto, durante los gobiernos entrantes y salientes este ha sido un proceso serio, riguroso y cuidadoso. El concejo no ha expedido reglamento sobre el tema, sino que nos regimos y acogemos integralmente por lo regulado en la Ley 951 de 2005, la Resolución 5674 proferida por la Contraloría general. La metodología que se sigue es la adopta por Planeación Nacional.

Los Concejales OPINAN



► Gerardo Gaviria López - Concejal de Puerto Asís- Putumayo

1. Las necesidades de la comunidad trataron de ser suplidas en su totalidad, pero somos conscientes que el presupuesto no alcanza para cubrir tantas prioridades. En este el momento y viendo que se finaliza el periodo gubernamental, el alcalde esta dispuesto a rendir cuentas públicamente, para también dar a conocer a la comunidad la gestión del mandatario local. La rendición la hemos realizado desde el Concejo a otras instancias para evaluar su gestión.

2. El Concejo Municipal ha participado en las mesas de trabajo, teniendo en cuenta las prioridades de la comunidad para que puedan ser ejecutadas durante la vigencia del presupuesto. Desafortunadamente, la comunidad no está preparada para intervenir de manera adecuada.

Debemos entender que el presupuesto no puede terminar siendo “una cartica” que se dirige al alcalde, el problema es real y tenemos que capacitar a nuestros ciudadanos, para que entiendan la importancia de este mecanismo, hagan seguimiento y puedan exigir.

3. En la actualidad no existe resolución alguna que reglamente el empalme en el municipio, pero la Esap nos ha capacitado para realizar éste proceso. Para finales de mes se tiene programado realizar el empalme entre la administración saliente y la entrante. Durante la entrega se darán a conocer los proyectos pendientes, y proyectos aprobados, como también se recibirán todas las inquietudes de la comunidad.



► Antonio José Jaramillo Mengual - Concejal de Uribia - Guajira

1. Es un tema muy importante, en este momento nosotros estamos invitando a los secretarios de despachos para que asistan al Concejo y rindan informes sobre los presupuestos y las facultades que se le otorgaron al ejecutivo, y así poder generar un balance de gestión y de inversión sobre los recursos del municipio.

2. Aunque se realizan reuniones en las juntas de acción comunal, la comunidad aún no está preparada para intervenir en este tema. Nosotros somos parte de la comunidad Wayúu y estamos haciendo énfasis al Gobierno Nacional para que tengan en cuenta nuestro plan de vida y así se puedan formular programas de capacitación, puesto que desde nuestra

comunidad el conocimiento es transmitido por nuestros ancestros. En este momento nuestra meta es gestionar una capacitación para la comunidad Wayúu.

3. No existe ninguna resolución expedida por el Concejo que reglamente el empalme, más sin embargo nosotros nos organizamos para hacer el estudio del presupuesto de 2008, allí se encontrara presente el alcalde, posteriormente, citaremos a los concejales entrantes para debatir los proyectos de acuerdo, porque ellos como administradores deben saber y conocer a cabalidad todos los proyectos que se generen para el municipio.



► José Noel Balaguera Concejal de Cachira – Norte de Santander

1. En nuestro municipio la rendición de cuentas es un proceso en el cual se da a conocer a la comunidad los montos que fueron invertidos en los sectores, de educación, saneamiento y educación, para que ellos vean realizados los proyectos. Nosotros como concejales muy pocas veces rendimos cuentas, éste proceso se hace desde el alcalde.

2. En nuestro municipio sociabilizamos la elaboración del presupuesto a principio de año, a través de diferentes mesas de trabajo en los corregimientos más notables, a las que asisten

presidentes de juntas y líderes comunales. Hemos notado que la comunidad no se interesa por participar en este tipo de temas, a pesar de las invitaciones y capacitaciones que hemos venido impulsando.

3. El empalme se inicia con una reunión en el Concejo, allí se originan algunas ideas de la nueva administración y tratamos de orientarlos. Generalmente las reuniones las hacemos en sesiones ordinarias, en donde damos a conocer el presupuesto y los topes que se fijan, así ellos puedan conocer el manejo que tiene el municipio.

Yo quiero a Colombia y ¿usted?

La Federación Nacional de Concejos rechaza cualquier acto de violencia contra la democracia colombiana, y pide a la sociedad civil renunciar a los temores y cerrar las filas de los armados.

La Federación Nacional de Concejos ha sido vocera encubierta para acabar con la arbitraria acción de los grupos al margen de la ley, creemos que las acciones para detener el crimen de lesa humanidad en contra de concejales, diputados y alcaldes, no pasa necesariamente por un gobierno presidencial, cualquiera que sea su estilo, si más o menos guerrillista; es decir éste no es un problema que pueda evitarnos el presidente Álvaro Uribe Vélez.

Nosotros creemos que la violencia en Colombia tiene causas mucho más de fondo, haciendo un recorrido histórico podemos detectar que sin lugar a equivocarnos como lo demuestran los relatos de la época, no se salvarían del flagelo ni siquiera nuestros indígenas antes de la conquista, pues según expertos, Los Caribes hubiesen masacrado a otras tribus, entre ellas la mayoritaria Chibcha. La llegada de los españoles le dio un vuelco a esa realidad, pero para mayor tragedia, no sólo fuimos saqueados, mezclados, sino prácticamente exterminados surgiendo después otra realidad llamada independencia, más criolla que indígena y volvemos nuevamente a la lucha por el poder entre Bolívaristas y otros “libertadores”, luego entre Federalistas y Unionistas y después quien sabe que otras mezclas de creatividad nacionalista con todo y su “Patria Boba”.

Más adelante para continuar el recorrido, la lucha entre partidos políticos con los famosos y sangrientos hechos de violencia a la colombiana con “corte de franela” incluidos, “El Bogotazo” y el surgimiento de una guerrilla idealista, pero sanguinaria y claro, surgen entonces tendencias militaristas y para nada humanistas, con gobiernos de poco sentido social que para conservar el

poder recurrieron a entregar parte de la gobernabilidad a las cúpulas de la Fuerza Pública.

Pero la gota que rebosa la copa, la genera la implementación en nuestro terruño de la siembra, distribución y comercialización de la coca y demás alucinógenos, en eso nos volvimos unos tesos; secuestros, homicidios, chantajes, extorsiones y crímenes de todas las formas habidas y por haber; pero lo que no cambiamos nunca es el falso discurso de la lucha por la patria, porque para los violentos “el fin sí justifica los medios”.

No obstante, se crean los grupos paramilitares supuestamente para defender la propiedad privada y el comercio en general de los ataques de la guerrilla, esta guerrilla al igual que los paramilitares rápidamente se vincula al narcotráfico para fortalecer su capacidad económica que le dio un increíble capacidad delictiva. Adiós entonces a cualquier criterio ideológico; la Fuerza Pública es penetrada por el poder de la droga en individualidades infortunadas, dañando colectivos y todo cuanto encuentra a su paso. Es así, como la política es el reflejo de la sociedad donde se vive con todas sus virtudes y defectos, esa es Colombia y esa es nuestra realidad. Que bueno entonces



sería que nos ilustrarán los científicos de la genética, cual es el gen de la violencia que tenemos los colombianos, un cromosoma diferente al de otras latitudes, pues los demás por lo mismo tienen una supuesta o aparente causa, pero la violencia que tenemos los colombianos es como la droga que aquí se cultiva muy pero muy nuestra.

Pero más grave aun que la misma violencia, es la indiferencia absurda, la falta de memoria, la fuerza del temor y la convivencia cobarde de los buenos con este flagelo. Vergüenza les debe dar a quienes olvidan que el gen violento de algunos individuos, le quitó a la democracia colombiana que es ciega, sorda y muda las siguientes vidas:

PERIODO	FUNCIONARIOS
2000 al 2007	17 Diputados asesinados aproximadamente
2000 al 2007	51 Alcaldes asesinados
2000 al 2007	248 Concejales asesinados
En el año 2007	35 Candidatos asesinados a los cargos públicos aproximadamente

La solución no esta las manos de Uribe, ni en las de cualquier otro Presidente que nos depare el futuro, está en las manos de cada uno de nosotros lentamente y con temor. Lo que sí debemos hacer en forma inmediata, es aprovechar la inocencia de nuestros hijos y crear conciencia ciudadana y la cultura de NO violencia, puesto que son ellos nuestra última esperanza. Por ello, para hablar de conciencia tenemos que dejar a un lado el egoísmo y pensar en el futuro de nuestros hijos, preguntarnos si realmente queremos a Colombia, si la respuesta es afirmativa renunciemos a los temores e intentemos cerrar las filas de los violentos, porque los buenos somos mas, creemos una barrera invisible que sea más poderosa que las armas, dicha barrera debe componerse de valor, capacidad de denuncia, de verdad, de tolerancia y de amor por nuestra patria.

Mayor Información:
Federación Nacional de Concejos
Carrera 7 N°. 27-52, Bogotá
Teléfonos: (1) 283 08 38 / 283 84 08
juridica@fenacon.org
www.fenacon.org

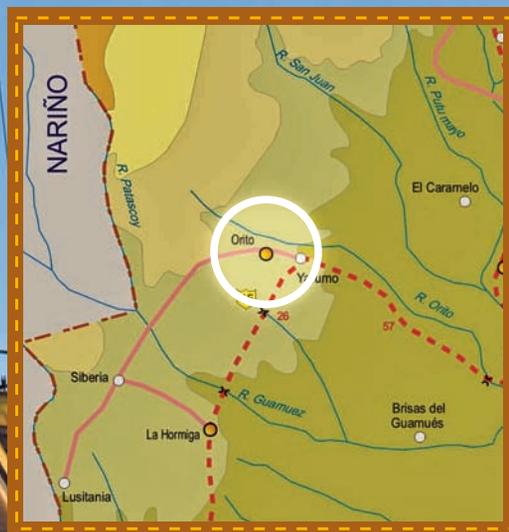
Orito:

capital del
“oro negro”
en el Putumayo

Hermosa región productora de petróleo, ubicada en la amazonia colombiana en el departamento del Putumayo, que limita en cercanías con el Ecuador y cuyas tierras son onduladas, haciendo parte del flanco oriental de la cordillera oriental. En esta región, se encuentra ubicado en La Cristalina un resguardo indígena, cuyo grupo étnico es el Emberá.

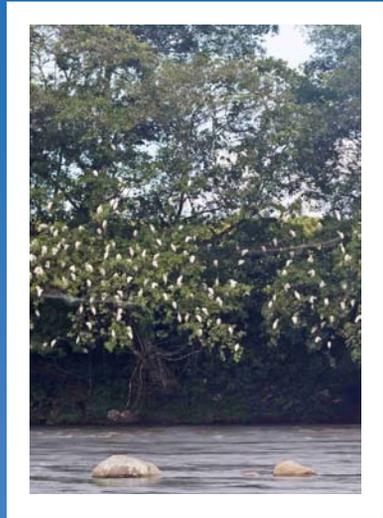
Aunque Orito tiene una historia relativamente reciente, sus habitantes la recuerdan como una región que fue perseguida por compañías de hidrocarburos, en busca del “oro negro”. Luego de comprobar la existencia de petróleo aquellos exploradores deciden quedarse para colonizar estas tierras, junto a ellos, fueron arribando empresas interesadas en explotar todo el petróleo que se originaba en la región.

Taladro de perforación en el pozo Orito 168

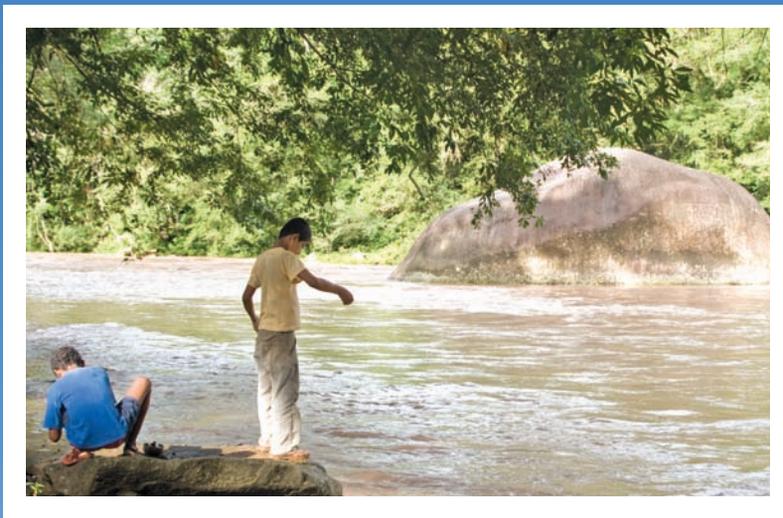




De pie (izq a der): Roger Ordoñez, Carlos Merino, Paulo García, Carlos Guiza, Leonidas Mesa Mesa presidente, Javier Hernández, Antonio Caicedo, Julio Coral, Ramiro Rivadencira, Martha Silyvia Cabezas. Sentados (izq a der): Marinella Amado, Edilfa Solarte, María Inés Cuaran, Alexandra Huaca.



Garzero sobre el río Orito



Piedra del Pujili



Palacio municipal de Orito

Esta intervención permitió que esta apartada zona de Colombia tuviera un acceso más fácil y cómodo a través de la única carretera que actualmente tiene el municipio, una muestra clara de esta gran obra es el puente sobre el río Putumayo, llamado en aquel entonces “El puente del Ferry”, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, así lo recuerda Germán Cortes, oritense que llegó a esta región hacia el año de 1966, atraído por la fiebre del petróleo.

Orito se constituye como municipio en el año de 1979. Durante esta época se genera el asentamiento humano a lo largo de la vía, con la construcción de casas en madera formando lo que algunos llamaron una “ciudad campamento”. El mayor de los movimientos migratorios se origina entre los años de 1973 a 2002, ocasionado por la crisis agraria en el interior del país, y con la construcción de “La vía de integración Nariño Putumayo, tramo Monopamba – Orito”.

La economía de Orito se destaca no sólo por su gran actividad petrolera, sino también por actividad agrícola y forestal, con la que se supera la crisis generada por los cultivos ilícitos. Aunque la industria en el municipio no se encuentra desarrollada, el turismo tiene un gran potencial, pues existen sitios de extraordinaria belleza como: “La piedra del Pujili” en el río Caldero, las playas del río Orito, y las playas de los ríos Churuyaco, Rumiayaco y Quebradon.

ECOS ELECTORALES

Por: **José Manuel Herrera Brito**
Asesor Dirección Nacional
Escuela Superior de Administración
Pública- ESAP

La pasada justa electoral realizada en el mes de octubre, se desarrolló con un alto grado de participación ciudadana y transparencia, derrotando así algunos brotes de inconformismo en algunas regiones del país.



Surtida la pasada justa electiva que transcurrió con un alto grado de transparencia y creciente participación bajo los lineamientos de la política de Seguridad Democrática y un adecuado control público, bueno es comentar, por encima de los resultados electorales por todos conocidos y que marcaron tendencias de suyo importantes que invitan a la reflexión, estudio y análisis pormenorizado, algunas consideraciones que bien pudiéramos señalar como lecciones para ser aprendidas.

El panorama, a pesar de la existencia de algunos brotes de inconformismos en ciertas regiones del país, se muestra alentador para la democracia, que fuera junto con el orden público y ciudadanía en general los grandes y verdaderos ganadores de la anterior jornada electoral, la cual, además de sucederse en manera legítima y libre, hizo notorio la derrota del terrorismo y la corrupción, así como el robustecimiento y pluralismo democrático que permitió el acceso a gobernaciones, alcaldías, juntas administradoras locales, concejos y asambleas, de un grupo importante de aspirantes ajenos en gran medida a las consabidas y perpetuadas “élites” clientelistas, acostumbradas a detentar el poder en varias de esas instancias territoriales, y no precisamente de la mejor forma.

“**la principal lección que nos dejan estos comicios, es la de tomar medidas audaces y oportunas para mejorar efectivamente la calidad del sufragio.**”

Es por tanto, que los ciudadanos deben tratar de ahora en adelante en seguir pensando en lo mejor para sus colectividades y no en sí mismos, camino a fortalecer mayormente el constructo democrático del país y así seguir recuperando las libertades democráticas, a través de un sufragio sano, que apunte a continuar eligiendo a los más capaces, formados, informados y provistos de las mayores condiciones probadas, como parte de un todo integral que le permita a la patria irse sobreponiendo a aquellos individuos que poco y nada han hecho para la salud y construcción de Colombia.

Igualmente, requiere el país proseguir en la férrea y frontal lucha contra la

abstención, continuar con denuedo y superior pedagogía en demostrar la necesidad de participar activamente en las justas electivas, a fin de no permitir la ciudadanía que sigan los menos opinando por los más.

De la misma manera, como bien lo manifestara el diario “El Tiempo” en uno de sus editoriales, queda ahora la obligación, imperiosa por demás, de no dormirse en los laureles, toda vez que aún es mucho lo que debe hacerse en materia de reforma respecto a la legislación electoral llena de fallas y grietas. Es así, como la principal lección que nos dejan estos comicios es precisamente, la de tomar medidas audaces y oportunas para mejorar efectivamente la calidad del sufragio, debido a encontrarse el país en mora de ajustar a fondo su legislación en este campo, teniendo hoy para lo cual argumentos de sobra para hacerlo, y en verdad que la necesitamos, toda vez que de adelantarse dentro de los más convenientes criterios y consultada con nuestras más urgentes e importantes necesidades en esta asignatura, muchos serán los beneficios que a futuro se alcancen para el país.

Mayor información
Escuela Superior
de Administración Pública
Diag 40 N° 46ª – 37 CAN Bogotá
Teléfono: (1) 2202790
www.esap.edu.co

Sistema Nacional de Discapacidad

La Ley 1154 de 2007 creó el Sistema Nacional de Discapacidad del que forman parte las orientaciones, normas, recursos e instituciones dirigidas a aquellas personas que tienen limitaciones o deficiencias en su actividad cotidiana y restricciones en la participación social. El Sistema está integrado por el Ministerio de la Protección Social que es el organismo rector, El Consejo Nacional de Discapacidad que es el organismo consultor, Los Comités Departamentales y Distritales de Discapacidad como niveles intermedios de concertación y Los Comités Municipales y Locales de Discapacidad –CMD o CLD– como niveles de deliberación, construcción y seguimiento de la política pública de discapacidad. La Ley prevee que el Sistema será financiado con los recursos que las entidades públicas del orden nacional y departamental transferirán a los municipios.

Comités territoriales para la prevención de la violencia sexual a niños y niñas

La Ley 1146 de 2007 creó en los entes territoriales los Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual. Éstos se constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y estarán integrados, además, por un (1) representante del Ministerio Público, una (1) Comisaría de Familia, el Juez de Familia y en su defecto, el Juez Municipal o el Juez Promiscuo Municipal. Entre sus funciones se destaca la de recomendar la adopción de medidas para prevenir la violencia sexual.

Estatuto de Contratación

La Ley 1150 de 2007 modificó la Ley 80 de 1993 en cuanto a las modalidades de escogencia del contratista a las anteriores (licitación o concurso público y contratación directa), se sumaron la de selección abreviada, y como modalidad autónoma estableció el concurso de méritos. Los factores de experiencia y capacidad para contratar pasan a ser un requisito de verificación y no de evaluación. Con la nueva Ley quien presente la mejor oferta será quien tenga derecho a contratar. La adjudicación en los casos de licitación pública será siempre en audiencia pública. Establece la posibilidad que los procesos de contratación se adelanten por medios electrónicos, con este fin el Gobierno desarrollará el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Estatal).

La Reforma acaba con el privilegio que tienen las cooperativas de las entidades territoriales y las universidades públicas, de contratar directamente. En adelante tendrán que someterse a las reglas establecidas en el estatuto de contratación respecto a la selección objetiva y competir en igualdad de condiciones con los demás oferentes. Establece la facultad para las entidades del Estado de imponer multas y declarar incumplimientos mientras se encuentran pendientes la ejecución de las obligaciones sin tener que acudir ante la jurisdicción contenciosa, garantizando el debido proceso en la aplicación de las sanciones. La Ley entra a regir seis meses después de su promulgación, el 16 de enero de 2008.

Estatuto de Desarrollo Rural

Con la nueva ley se armonizan catorce leyes, cinco decretos-leyes y veintisiete decretos Reglamentarios vigentes sobre Desarrollo Rural. La ley crea el Sistema Nacional de Desarrollo Rural, promueve el acceso progresivo

a la propiedad de la tierra rural estableciendo un subsidio para compra de tierras cruzando la información de los adjudicatarios de subsidios con otras bases de datos a fin de verificar su calidad de beneficiarios de reforma agraria (artículo 61); así mismo se crea un subsidio para la realización de obras de adecuación de tierras que beneficia a las asociaciones de usuarios.

El Ministerio del Interior y de Justicia está facultado para la adquisición directa de tierras con destino a las minorías étnicas. Se propone romper con el principio de “cosa juzgada” en procesos judiciales en los que se haya inobservado la condición de un desplazado y hayan sido vulnerados sus derechos a las tierras. Otro tema de ley es que los predios extinguidos y administrados por la Dirección de Estupefacientes, serán trasladados al Fondo Nacional de Reparación de Víctimas creado en la Ley 975 de 2006 para efectos del programa nacional administrativo de restitución de bienes (artículo 133)

Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010

El Congreso de la República expidió la Ley 1151 de 2007 por la cual se expide el Plan Nacional del Desarrollo 2006-2010. El plan continua con las directrices básicas del Plan 2002-2006; la acción estatal se dirigirá a los siguientes objetivos: Un Estado Comunitario, una Política de Defensa y Seguridad Democrática; una política de promoción de reducción de la pobreza con crecimiento económico alto y sostenido; un Estado al servicio del ciudadano con el que se consolide la democracia y los mecanismos de participación ciudadana y se fortalezca la administración de justicia; el fortalecimiento de la descentralización, la protección a los grupos étnicos, y una gestión ambiental y del riesgo que promueva el desarrollo sostenible. El Plan de Inversiones Públicas tendrá un valor de \$228.561.054.000.000.

Portafolio de Servicios

La ESAP, dentro de sus funciones universitarias de docencia, investigación y proyección social, ofrece los siguientes programas a nivel nacional y territorial:



Escuela Superior de
Administración Pública

Informes:

Escuela Superior de
Administración Pública
Diagonal 40 No 46^a-37 CAN
Conmutador **220 2790**
Bogotá, D.C.
Direcciones Territoriales
www.esap.edu.co

SUBDIRECCIÓN ACADÉMICA

FACULTAD DE PREGRADO

- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Duración: 10 semestres diurno / 12 semestres nocturnos
Título: Administrador Público
- **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL**
Duración: 12 semestres
Título: Administrador Público

FACULTAD DE POSTGRADO

- **MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
ESPECIALIZACIÓN:
 - Especialización en Alta Dirección del Estado
 - Especialización en Administración Pública Contemporánea
 - Especialización en Gestión Pública
 - Especialización en Gestión y Planificación del Desarrollo Urbano Y Regional
 - Especialización en Gerencia Hospitalaria
 - Especialización en Alta Gerencia del Sistema de Seguridad Social
 - Especialización en Gerencia Ambiental
 - Especialización en Derechos Humanos
 - Especialización en Gerencia Social
 - Especialización en Fronteras y Relaciones Internacionales
 - Especialización en Finanzas Públicas
 - Especialización en Alta Gerencia en Economía Pública
 - Especialización en Proyectos de Desarrollo

FACULTAD DE INVESTIGACIONES

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

- Organización y Gerencia del Estado
- Ciudadanía y Construcción de los Público
- Gestión Pública y Desarrollo Territorial
- Políticas Públicas y Gobernabilidad
- Economía de lo Público
- Derechos Humanos en la perspectiva de lo Público

SUBDIRECCIÓN DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN:

Los programas que ofrece se organizan por campos del saber administrativo público, denominados núcleos a saber: Problemática Pública, Estado y Poder, Desarrollo y Gestión Territorial, Economía de lo Público, Organizaciones Públicas y Gestión. Las capacitaciones se realizan a través de Diplomados, Seminarios, Talleres y Cursos de Actualización.

DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS

Líneas de trabajo:

- Diseñar, ejecutar, aprobar e implementar propuestas de reestructuración administrativa.
- Realizar y acompañar procesos de selección meritocrática
- Fortalecer las instancias de coordinación en los niveles nacional, departamental y municipal en el ámbito administrativo.
- Promover la participación ciudadana para el ejercicio del control de la gestión y de la intervención directa en los asuntos públicos.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA FUNCIÓN SOCIAL DE PROYECCIÓN INSTITUCIONAL Y SOCIAL

- Sistema Nacional de Consultorías en Administración Pública - SISCAP
- Sistema Nacional de Información y seguimiento a egresados.

SUBDIRECCIÓN DE ALTO GOBIERNO

- Inducción y Reinducción a los Servidores Públicos y Autoridades de Elección Popular
- Capacitación a la Alta Gerencia de la Administración Pública Colombiana
- Foros en temas gerenciales
- Diplomados: Técnicas Legislativas y Asesoría Jurídica - Gerencia Pública